Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

A: Proponentes participantes – Invitación Pública a Proponer No. 03-2026

Asunto: Respuesta institucional a las observaciones presentadas dentro de la Invitación Pública a Proponer No. 03-2026.

En cumplimiento de la **Invitación Pública a Proponer No. 03-2026**, cuyo objeto es: *"Contratar la prestación integral, profesional y continua del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de UNIEMPRESARIAL, en los términos previstos en el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 – Condiciones técnicas."*, y en atención a la etapa de observaciones prevista en el cronograma del proceso (13 al 16 de octubre de 2026), UNIEMPRESARIAL procede a consolidar y dar respuesta formal a las inquietudes, solicitudes de aclaración, observaciones y propuestas de ajuste presentadas por los interesados dentro del término establecido.

Las respuestas contenidas en el presente documento se emiten con fundamento en el Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL y tienen como finalidad garantizar la transparencia, la igualdad, la publicidad, la trazabilidad y la adecuada conducción del proceso de selección, así como precisar el alcance de los documentos de la convocatoria cuando ello resulte procedente. En consecuencia, las aclaraciones y respuestas aquí contenidas hacen parte integral de la Invitación Pública a Proponer No. 03-2026 y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Tabla de Contenido

Observaciones interpuestas por la entidad SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA. (NIT 860.518.862-7) 2
Observaciones interpuestas por la entidad TECNISEG 5
Observaciones interpuestas por la entidad SEGURIDAD SUPERIOR 9
Observaciones interpuestas por la entidad COLVISEG LTDA. 14
Observaciones interpuestas por la entidad FORTOX S.A. 22
Observaciones interpuestas por la entidad SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. (NIT 860.523.408-6) 38
Observaciones interpuestas por la entidad VIGICOLBA LTDA. (NIT 900.508.420-7) 41

A continuación, se relacionan las observaciones radicadas y la respuesta institucional correspondiente.

Observaciones interpuestas por la entidad SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA. (NIT 860.518.862-7)

Observación 1 – Anexo 3 – Propuesta Económica – Tabla 2: En atención al ANEXO 3 – Propuesta Económica, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación respecto de la Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL, en la cual se solicita presentar el valor correspondiente a la vigencia 2027 de manera consolidada. Teniendo en cuenta la actualización progresiva de la tarifa mínima regulada para los servicios de vigilancia y seguridad privada, cuyo esquema contempla un nuevo ajuste a partir de julio de 2027, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la división de la vigencia 2027 en dos períodos dentro de la Tabla 2, con el propósito de permitir la correcta aplicación de las tarifas correspondientes a cada período. En consecuencia, sugerimos que la estructura permita discriminar: • Enero a junio de 2027 • Julio a diciembre de 2027 Lo anterior permitirá estructurar la propuesta económica de acuerdo con los cambios regulatorios aplicables durante la ejecución contractual y reflejar adecuadamente las variaciones en los costos del servicio. Agradecemos a la Entidad considerar la presente observación y, de ser procedente, realizar el ajuste correspondiente al ANEXO 3 – Propuesta Económica.

RESPUESTA: El proponente debe detallar los componentes del costo que le cobra a Uniempresarial.

Se atiende favorablemente la solicitud:

Costos del Servicio para Uniempresarial en 2026	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2026	Total costo para UNIEMPRESARIAL Noviembre 13 al 31 de Diciembre de 2026	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL 2026			
Costos del Servicio para Uniempresarial en 2027	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2027	Total costo para UNIEMPRESARIAL entre 1° de Enero al 30 de Junio de 2027	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL Enero a Junio 2027			
Costos del Servicio para Uniempresarial en 2027	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2027	Total costo para UNIEMPRESARIAL entre 1° de Julio al 12 de Noviembre de 2027	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL Julio al 12 de Noviembre de 2027			

En consecuencia, se ajusta también la Tabla 1:

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual año 2026	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual Enero a Junio 2027	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual 1° de Julio al 12 de Noviembre de 2027	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Observación 2 – Numeral 3.1, requisito 17 – Estados financieros: Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido en el numeral 3.1, requisito 17, mediante el cual se solicitan "estados financieros de prueba con corte al 30 de septiembre de 2026", teniendo en cuenta que la expresión "estados financieros de prueba" puede generar diferentes interpretaciones respecto del documento que debe aportar el proponente. En este sentido, agradecemos precisar si la Entidad se refiere a un balance de prueba o balance de comprobación con corte al 30 de septiembre de 2026, o si requiere estados financieros de período intermedio preparados a dicha fecha. Asimismo, solicitamos indicar expresamente qué documentos deben conformar este requisito y qué firmas, certificaciones o condiciones de presentación deberán cumplir, considerando que el mismo ha sido establecido como NO SUBSANABLE, por lo cual resulta fundamental contar con una definición clara que permita a los proponentes presentar la documentación correcta y evitar interpretaciones que puedan derivar en el rechazo de la propuesta

RESPUESTA: Se precisa que se refiere a Estados Financieros de período intermedio con corte al 31 de agosto de 2026, a solicitud de uno de los proponentes interesados.

Observaciones interpuestas por la entidad TECNISEG

Observación 1 – Certificaciones y habilitaciones del personal (numeral 3.1 ítem 18 y Anexo 2 numeral III.C): Respecto al requisito exigido en el numeral 3.1 ítem 18, calificado como no subsanable, solicitamos a la Entidad aclarar que para efectos de la presentación de la oferta bastará con adjuntar la copia del carné vigente de acreditación o identificación

expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por las escuelas de capacitación autorizadas, o en su defecto las certificaciones de los cursos de capacitación vigentes aprobados.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda se precisará el numeral 3.1, requisito 18, y el literal c) del numeral III del Anexo 2, así:

(i) El requisito se acredita con la copia del carné o credencial de vigilante vigente o, en su defecto, con la certificación vigente del curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada, expedida por una escuela o departamento de capacitación avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

(ii) La acreditación se presenta respecto del personal que el proponente asignará a los puestos del numeral II del Anexo 2, incluido el que cubrirá relevos y descansos, relacionado en un listado firmado por el representante legal, con nombre, documento de identidad, puesto y soporte, que corresponda a las personas indicadas en la columna «No. de empleados» de la Tabla 1 del Anexo 3.

(iii) El requisito se mantiene como no subsanable (numerales 3.1 y 6.1), porque la formación y habilitación del personal es una condición legal previa a la prestación del servicio. La oferta debe cumplirlo íntegramente al cierre. Una vez adjudicado el contrato, el contratista podrá reemplazar a una persona por otra que cumpla iguales requisitos, previo aviso escrito al supervisor y con los soportes equivalentes, antes del primer turno de la persona sustituta; esta posibilidad no sanea una oferta que haya incumplido el requisito.

Observación 2 – Presupuesto oficial del proceso: Agradecemos a la Entidad informar a todos los interesados si el presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto oficial estimado o un techo presupuestal asignado para la vigencia de los 12 meses de contrato, con el fin de proyectar adecuadamente la oferta económica y garantizar la suficiencia financiera del servicio prestado.

RESPUESTA: Se cuenta con el presupuesto institucional, pero Uniempresarial se abstiene de publicarlo.

Observación 3 – Participación de cooperativas y equiparación de ofertas (numeral 2.10 y numeral 3.1.1): Solicitamos a UNIEMPRESARIAL aclarar si para la presente convocatoria se acepta la participación de Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. De ser afirmativo, solicitamos respetuosamente que en la evaluación económica (Anexo 3) se apliquen criterios de equiparación de ofertas conforme a las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que las

cooperativas gozan de regímenes especiales que alteran la tarifa en relación con las empresas privadas de vigilancia, garantizando así los principios de igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA FINANCIERA: Al ser una invitación pública, puede participar cualquier tipo de empresa legalmente constituida; en el evento que llegaren a participar cooperativas deben detallar de igual forma su estructura de propuesta económica y la institución verificará en la evaluación el cumplimiento de la normatividad legal y laboral con sus empleados.

RESPUESTA JURÍDICA: UNIEMPRESARIAL aclara que pueden participar las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (numeral 3.1, requisito 11) y cumplan los demás requisitos de la invitación. No se aplicarán criterios de equiparación ni de descuento en la evaluación económica: todas las ofertas se evalúan con la misma fórmula, en igualdad de condiciones y conforme al principio de selección objetiva (numeral 1.3 y Sección 6), y cada oferta deberá respetar las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia (Resolución 20251000059517CS de 2025 y Circular Externa 20251300000115CS de 2025). Conforme a esa normativa, las tarifas de las cooperativas no pueden ser inferiores a la tarifa mínima en más de un diez por ciento (10 %) (artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015).

Observación 4 – Sometimiento a tarifas de la Supervigilancia y causal de rechazo por ofertas artificialmente bajas (numeral 1.2 y Anexo 2): En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la regulación tarifaria obligatoria expedida anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos a UNIEMPRESARIAL incluir de manera expresa en las causales de rechazo de la propuesta que cualquier oferta económica presentada por debajo de las tarifas mínimas legales obligatorias de costo laboral, administración o AIU fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2026 y su proyección legal 2027, será rechazada de plano por configurar un ofrecimiento artificialmente bajo e incurrir en una violación a normas imperativas de orden público tarifario.

RESPUESTA FINANCIERA: Cada oferente participante debe atender la normatividad legal vigente; adicionalmente se incluye en los componentes de evaluación técnica la oportunidad de ofrecimientos adicionales ofertados sin costo para Uniempresarial con 15% de peso en la evaluación y en la evaluación económica se le dará el máximo puntaje de 45% a la propuesta económica de menor precio para Uniempresarial y a las demás se evaluarán de manera proporcional con relación a la más económica.

RESPUESTA JURÍDICA: UNIEMPRESARIAL no acoge incluir una causal de rechazo autónoma, pero reitera que cada oferente debe cumplir la normativa vigente: las tarifas mínimas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que para el servicio con medio humano sin arma y para los usuarios del sector educativo privado son, de acuerdo con la Resolución 20251000059517CS de 2025 y la Circular Externa 20251300000115CS de 2025, de 10,21 SMMLV desde el 15 de julio de 2026 y de 10,38 SMMLV desde el 1° de julio de 2027 por puesto de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días, más el ocho por ciento (8 %) de administración y supervisión y con el seguro de vida colectivo como costo directo; y los mínimos legales laborales (Ley 2466 de 2025). El Comité de Proyectos, Evaluación y Contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los valores que no resulten coherentes con esas tarifas (numeral 6.2), y UNIEMPRESARIAL se reserva el derecho de no contratar con quien incumpla la normativa del sector (numeral 3.1.1).

Observación 5 – Manifestación expresa de aceptación del Modelo Dual de Formación como Empresa Coformadora (Sección 6 y Anexo 2 numeral III.L): Frente a la calificación del 5% del componente técnico asignado a la manifestación de aceptación de suscribir el convenio como Empresa Coformadora en el Modelo Dual de Formación, solicitamos confirmar a que se hace referencia este requerimiento, y que para la asignación de la totalidad del puntaje en este criterio bastará con incluir en la propuesta técnica la declaración expresa de aceptación para suscribir dicho convenio en caso de resultar adjudicatario.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL desarrolla su labor educativa utilizando el Modelo DUAL de Formación que implica el involucramiento de EMPRESAS COFORMADORAS, con las que se suscribe un convenio y los estudiantes de Uniempresarial trabajan formándose durante todos los semestres 3°, 5° y 7° en los casos de pregrados profesionales y el 2° y 4° semestres para el caso de tecnologías. Los pregrados duran 7 semestres y las tecnologías 4 semestres. El puntaje del 5 % se asigna con la manifestación expresa de aceptación de suscribir el convenio como Empresa Coformadora del Modelo de Formación Dual, incluida en la propuesta técnica, conforme al literal l) del numeral III del Anexo 2 y a la Sección 6. Para Uniempresarial es importante que los proveedores con los cuales sostiene relaciones comerciales participen del Modelo DUAL de Formación de Uniempresarial.

Observación 6 – Observación adicional (15-oct-2026) – Estados financieros con corte a septiembre de 2026: Respecto al requerimiento de presentar los Estados Financieros con corte a septiembre de 2026, solicitamos amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar dicha condición, permitiendo la entrega con corte a julio o agosto. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mes de septiembre acaba de finalizar y dichos estados financieros se encuentran aún en proceso de elaboración.

RESPUESTA: Se precisa que se refiere a Estados Financieros de período intermedio con corte al 31 de agosto de 2026, a solicitud de uno de los proponentes interesados.

Observaciones interpuestas por la entidad SEGURIDAD SUPERIOR

Observación 1: Agradecemos confirmar si se contempla una visita técnica a las tres sedes antes del cierre del proceso. En caso afirmativo, solicitamos indicar el procedimiento para programarla y permitir el reconocimiento de las áreas de acceso, recorridos, puestos de vigilancia, puntos críticos, infraestructura tecnológica y demás condiciones que puedan incidir en la prestación del servicio. Adicionalmente, agradecemos informar si se encuentra disponible un diagnóstico o inventario actualizado de los sistemas de seguridad existentes.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge la observación. Mediante adenda se habilitará una visita técnica de carácter no obligatorio el 21 de octubre de 2026 a las 9:00 am, con punto de encuentro en la recepción de la Sede Principal Carrera 33A No. 30-20, Bogotá D.C. En la visita los interesados podrán conocer las sedes, los puestos y la ubicación de las cámaras existentes, para dimensionar su propuesta, incluido el plan de mantenimiento del CCTV. Cada interesado podrá asistir con máximo dos (2) representantes, que deberán confirmar su asistencia con nombre y documento al correo notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co. La no asistencia no será causal de rechazo de la oferta.

Condiciones de la visita: quienes asistan deberán suscribir, antes de ingresar a las sedes y a la sala de monitoreo, el acuerdo de confidencialidad previsto en el numeral 1.13 (formato que se publicará con la adenda y se entregará en la visita), el cual se adjuntará a la propuesta. La visita permite conocer los puestos y la ubicación de las cámaras y de los equipos existentes; no implica acceso a credenciales, configuraciones ni planos de los sistemas de CCTV o alarmas. Como la Política de Protección de Datos Personales de UNIEMPRESARIAL limita el uso de las grabaciones a investigaciones internas y al cumplimiento de disposiciones legales, y su acceso a personal autorizado, durante la visita no se exhibirán imágenes en vivo ni grabadas con personas identificables; tampoco se permite fotografiar, grabar ni copiar imágenes, planos o configuraciones. La visita no convalida cámaras ubicadas en aulas, baños o vestidores: de existir, se identificarán para su retiro o reubicación, sin mostrar su contenido.

Observación 2: Agradecemos suministrar el inventario detallado de los elementos, equipos, herramientas y demás recursos que deberán ser dispuestos por el proveedor para la correcta prestación del servicio de seguridad física, indicando, de ser posible, cantidades, especificaciones y si estos elementos deberán ser suministrados por el contratista o serán proporcionados por UNIEMPRESARIAL.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los elementos a cargo del contratista son los señalados en el numeral III del Anexo 2: dotación completa del personal (uniforme, equipos de comunicación y elementos de protección personal); la instalación, configuración y puesta en marcha del circuito cerrado de televisión con mínimo un (1) DVR, entre cuatro (4) y seis (6) cámaras, dos (2) monitores y cableado estructurado (literal d); el acceso a la plataforma de gestión operativa (literal j); y, conforme a la Cláusula Tercera del modelo de contrato, los stickers o códigos QR para el control de equipos. Las cantidades de los elementos de dotación y comunicación las define el proponente según su esquema operativo, garantizando la cobertura de todos los puestos del Anexo 2. UNIEMPRESARIAL dispone de las instalaciones físicas de los puestos.

Observación 3: Agradecemos confirmar si el requerimiento de equipos de comunicación comprende exclusivamente al personal de vigilancia asignado por el contratista o si también contempla el suministro de radios u otros dispositivos para funcionarios de UNIEMPRESARIAL. En caso de requerirse equipos para funcionarios de la institución, solicitamos indicar la cantidad estimada, los usuarios que deberán ser cubiertos, las especificaciones técnicas, los accesorios requeridos y las condiciones de operación y mantenimiento.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que la obligación del literal a) del numeral III del Anexo 2 se refiere a la dotación del personal del contratista. La invitación no exige suministrar radios u otros dispositivos para funcionarios de UNIEMPRESARIAL.

No obstante, el contratista deberá garantizar que todo su personal asignado al contrato cuente con teléfono celular, suministrado por el contratista como parte de los equipos de comunicación del literal a) del numeral III del Anexo 2, con acceso a WhatsApp, incluido el personal que cubra los relevos. Mediante adenda se incluirá esta precisión en el literal a) del numeral III del Anexo 2. Esto permitirá la comunicación permanente y de respuesta inmediata en los siguientes casos:

- Entre el operador de medios tecnológicos y el supervisor del contrato de UNIEMPRESARIAL, en ambos sentidos.
- Entre el recorredor, el guarda de portería, el operador de medios tecnológicos y el personal de aseo. El personal de seguridad apoya la apertura de oficinas, salones y demás espacios que permanecen cerrados para que se pueda hacer el aseo; hoy esta coordinación se hace por un grupo de WhatsApp. Este apoyo se limita a la apertura y cierre de espacios y no implica tareas de aseo (numeral 17 de la Cláusula Tercera del modelo de contrato).

El uso de estos medios se sujeta a la confidencialidad y a la protección de datos personales (Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del modelo de contrato): por los grupos de

mensajería solo se compartirá la información estrictamente necesaria para la coordinación operativa, sin imágenes de personas, datos de visitantes ni información sensible de las sedes que no sean indispensables. La custodia temporal de las llaves necesarias para abrir y cerrar espacios se hará bajo el procedimiento escrito de control de llaves que defina el supervisor (registro de entrega y devolución), lo cual constituye la autorización escrita prevista en los numerales 16 y 17 de la Cláusula Tercera; mediante adenda se ajustarán esos numerales en este sentido.

Observación 4: Agradecemos aclarar el régimen de aplicación de las penalidades contempladas en las cláusulas décima séptima y décima octava del modelo de contrato, especialmente en lo relacionado con la posibilidad de concurrencia entre la cláusula penal compensatoria, la penalidad diaria de apremio y las reclamaciones por perjuicios adicionales. Solicitamos precisar si las penalidades podrán aplicarse simultáneamente frente a un mismo hecho o incumplimiento y establecer límites claros a su acumulación. Asimismo, proponemos que la aplicación de cualquier penalidad esté precedida de una comunicación formal del presunto incumplimiento, la posibilidad de presentar observaciones y la evaluación de las circunstancias y de la responsabilidad atribuible al contratista.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda se precisará en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del modelo de contrato lo siguiente:

(i) La cláusula penal compensatoria se aplicará frente a incumplimientos graves o esenciales de las obligaciones contractuales directamente imputables al contratista, como estimación anticipada de perjuicios (artículo 1592 del Código Civil).

(ii) La penalidad de apremio (0,1 % diario) se calculará sobre el valor mensual del servicio correspondiente al mes en que se presente el incumplimiento, con un límite del diez por ciento (10 %) de dicho valor mensual por cada evento.

(iii) La cláusula penal compensatoria es una estimación anticipada de perjuicios y no limita el cobro de los perjuicios que superen dicha suma, los cuales deberán estar debidamente acreditados; la penalidad de apremio es una medida para requerir el cumplimiento y no extingue la obligación principal.

(iv) Antes de aplicar cualquier penalidad, el supervisor comunicará por escrito el presunto incumplimiento; el contratista podrá presentar sus explicaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; la supervisión valorará las circunstancias y la responsabilidad atribuible; y la decisión se comunicará por escrito (parágrafo de la Cláusula Décima Octava).

No se acoge reducir los porcentajes (20 % de la cláusula penal y 0,1 % diario de apremio): corresponden al análisis de riesgo de la contratación y se exigen en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Observación 5: Agradecemos precisar el alcance de la responsabilidad contractual del contratista frente a daños, pérdidas, reclamaciones de terceros e incidentes que puedan presentarse durante la prestación del servicio. Solicitamos que dicha responsabilidad se determine atendiendo a las obligaciones efectivamente asignadas, las circunstancias del evento, la evidencia disponible y la relación causal entre la conducta atribuible al contratista y el perjuicio reclamado. Asimismo, agradecemos precisar que no se atribuirán al contratista responsabilidades derivadas de actuaciones u omisiones imputables a UNIEMPRESARIAL, a terceros ajenos a su control o a situaciones de fuerza mayor, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que la responsabilidad del contratista se rige por las Cláusulas Décima (Reclamaciones, con sus parágrafos), Décima Primera y Décima Novena (Indemnidad) del modelo de contrato y por el régimen general de responsabilidad contractual (artículos 1602, 1604 y 1613 a 1616 del Código Civil). Se determina con base en las obligaciones efectivamente asignadas, el hecho ocurrido, la evidencia disponible y la relación causal entre la conducta imputable al contratista o a su personal y el perjuicio reclamado; la sola ocurrencia de un daño no genera responsabilidad automática.

El contratista no responde por los eventos que la Cláusula Décima excluye (fuerza mayor o caso fortuito acreditados, actos u omisiones imputables al titular del bien, bienes no entregados en custodia ni inventariados, áreas sin acceso contractual y las demás causales de sus parágrafos primero y segundo), ni por hechos exclusivos de terceros ajenos a su control, conforme a la ley. No se limita la responsabilidad al dolo o la culpa grave, pues en los contratos onerosos el deudor responde hasta de la culpa leve (artículo 1604 del Código Civil). El riesgo está cubierto, además, por la póliza de responsabilidad civil extracontractual del numeral 4.4.

Observación 6: Agradecemos precisar el procedimiento y los tiempos de revisión y aprobación de las facturas y de los entregables mensuales que soportan la facturación del servicio. Solicitamos indicar el plazo máximo con el que contará el supervisor para emitir su aprobación o formular observaciones, así como el procedimiento aplicable cuando existan diferencias sobre los documentos presentados. Asimismo, agradecemos confirmar que el plazo de pago se contabilizará conforme a la normativa aplicable y a partir de la recepción de la factura en debida forma, sin que los procesos internos de revisión puedan generar retrasos indefinidos en su aceptación.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que, conforme al numeral 5.2 de la invitación y a la Cláusula Séptima del modelo de contrato, el pago se realiza dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor, con los soportes de seguridad social y los entregables mensuales. El supervisor revisará la factura y los entregables dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación. Si encuentra inconsistencias, las informará por escrito, y el plazo de pago se contará desde la radicación de la factura corregida.

Observación 7: Agradecemos confirmar el procedimiento para actualizar el valor contractual cuando se presenten variaciones en los costos laborales y operativos derivadas de cambios normativos posteriores a la presentación de la oferta. Solicitamos precisar si el mecanismo de ajuste contemplará, además de la variación del salario mínimo proyectado, los cambios obligatorios en tarifas mínimas del sector, recargos, prestaciones, jornada laboral y demás componentes regulatorios que incidan directamente en el costo de la prestación del servicio.

RESPUESTA FINANCIERA: En la página 26 de la Invitación Pública se indica: "Se debe trabajar la proyección 2027 con un incremento del salario mínimo mensual del 9.0% de manera que la totalidad de las propuestas sean comparables homogéneamente."

En el evento que el incremento legal que decrete el gobierno nacional para 2027 sea diferente al 9%, el contrato se ajustará a lo estipulado por el Gobierno Nacional.

Dado que a partir del 1° de julio de 2027 vuelve a presentarse un nuevo cambio en los costos legales, se deben atender, para ello se ajustan las tablas 1 y 2 del Anexo Económico #3.

RESPUESTA JURÍDICA: Complementando la respuesta financiera, UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la solicitud. Mediante adenda se ajustarán la Nota 4 del Anexo 3, el numeral 5.3 y el parágrafo segundo de la Cláusula Sexta del modelo de contrato para precisar que el valor se ajustará mediante otrosí, con efectos desde la fecha de entrada en vigor, cuando durante la ejecución el Gobierno Nacional o la ley establezcan (i) un incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte distinto del 9,0 % proyectado, o (ii) cambios en recargos, prestaciones u otros costos laborales de carácter obligatorio para el personal asignado, como el aumento del recargo por trabajo en domingos y festivos al 100 % desde el 1° de julio de 2027 (artículo 14 de la Ley 2466 de 2025, parágrafo transitorio: 80 % desde el 1° de julio de 2025, 90 % desde el 1° de julio de 2026), ya reflejado por períodos en las Tablas 1 y 2. No se acoge el ajuste automático por la creación de nuevos impuestos o gravámenes ni por otras variaciones, porque el valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos y los tributos (numeral 5.1) y es fijo durante la ejecución, salvo los ajustes señalados.

Observación 8: Agradecemos confirmar si dentro del proceso de transición se tiene contemplado realizar empalme y/o continuidad del personal de seguridad que actualmente presta el servicio. En caso afirmativo, solicitamos indicar la estructura actual del servicio y, para efectos de la correcta estructuración de la propuesta económica, compartir la estructura salarial vigente del personal, incluyendo salario básico, recargos, horas extras, auxilios, beneficios extralegales u otros conceptos que deban ser considerados por el nuevo proveedor.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que la invitación no exige la continuidad del personal que actualmente presta el servicio. Sin embargo, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio, podrá considerarse la continuidad de algunas de las personas que hoy integran el equipo. UNIEMPRESARIAL podrá sugerirlo al contratista seleccionado una vez adjudicado el contrato. La decisión de vincular a ese personal y las condiciones de su vinculación corresponden exclusivamente al contratista, como empleador, conforme a la legislación laboral.

Cada proponente estructura su propuesta con su propio personal y sus condiciones salariales, que deberá detallar en la Tabla 1 del Anexo 3. UNIEMPRESARIAL no suministra la estructura salarial del contratista actual, por tratarse de información de un tercero. La estructura del servicio requerido es la del numeral II del Anexo 2. El empalme con el contratista saliente se coordinará con el supervisor antes del inicio de la ejecución.

La eventual sugerencia de UNIEMPRESARIAL sobre la continuidad de personas del equipo actual no implica subordinación, vínculo ni obligación alguna de la Institución frente a ese personal, cuyos derechos y condiciones laborales corresponden al empleador respectivo. La información salarial y personal de los trabajadores de un tercero no se suministra, por tratarse de datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 y de información reservada de la relación contractual con otra empresa.

Observaciones interpuestas por la entidad COLVISEG LTDA.

Observación 1 – Requisito de Certificaciones y Habilitaciones del Personal: Para favorecer la pluralidad de oferentes y facilitar la presentación de propuestas, solicitamos amablemente a la entidad modificar este requisito mediante una de las siguientes alternativas: 1. Entrega al adjudicatario: Solicitar los carnés vigentes únicamente al proponente ganador antes de la firma del contrato o inicio del servicio. 2. Declaración juramentada: Permitir adjuntar en la propuesta una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento donde el oferente garantice asignar personal certificado en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL no acoge las alternativas propuestas. El requisito del numeral 3.1, ítem 18, es habilitante y no subsanable (numeral 6.1), por lo que no puede

diferirse al adjudicatario ni sustituirse por una declaración juramentada: la acreditación de la formación y habilitación del personal ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe constar en la oferta, para garantizar en igualdad de condiciones que el servicio podrá prestarse legalmente desde el inicio. El requisito es adecuado y proporcional a un servicio cuya prestación legal depende de esa habilitación (artículo 17 del Manual de Procedimientos de Contratación). La Institución sí facilita la acreditación en los términos de la respuesta a la Observación 1 de TECNISEG (carné vigente o certificación vigente del curso).

Observación 2 – Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Respecto al requisito del numeral 4.4, que exige una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por el 30% del valor total del contrato, con vigencia durante la ejecución y dos años más incluyendo amparo patronal y cruzado, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la homologación de la póliza de RCE General con la que ya cuenta la empresa proponente. Esta solicitud busca optimizar los costos operativos del proceso sin desproteger a la entidad, garantizando que dicha póliza general cumpla con los amparos, límites y coberturas requeridos por la entidad.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda al numeral 4.4 se aceptará que la cobertura se acredite con la póliza de responsabilidad civil extracontractual general del contratista, siempre que, entregada dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato: (i) incluya a UNIEMPRESARIAL como asegurado adicional o beneficiario, mediante anexo o certificado; (ii) tenga un límite asegurado, por evento y en el agregado, no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato; (iii) cubra la actividad de vigilancia en las sedes del contrato e incluya las coberturas patronal y cruzada; y (iv) esté vigente durante el plazo de ejecución y hasta dos (2) años más, para lo cual, si la póliza general es anual, deberá prorrogarse y entregarse el certificado de cada renovación. La Secretaría General verificará el cumplimiento de estas condiciones (numeral 4 y Artículo 75, numeral 10 y parágrafos primero y segundo, del Manual de Procedimientos de Contratación).

Observación 3 – Perfil y Estructura Salarial para Monitoreo de Cámaras y Coordinación: Solicitamos a la Entidad precisar el perfil requerido para el puesto de monitoreo de CCTV con rol de coordinación, si corresponde a Operador de Medios Tecnológicos u otro perfil y suministrar la estructura salarial actual del puesto, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones laborales y estructurar adecuadamente la propuesta económica.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que, según el literal h) del numeral III del Anexo 2 y la Tabla 1 del Anexo 3, el puesto de monitoreo de cámaras cumple el rol de coordinación de seguridad del equipo de trabajo. Mediante adenda se precisará el perfil de este puesto:

operador de medios tecnológicos, con curso de operador de medios tecnológicos vigente expedido por una escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; capacidad demostrada para liderar y coordinar equipos de trabajo; buena redacción y capacidad para elaborar informes y reportes escritos; y trato formal con la comunidad institucional. Experiencia mínima: un (1) año como operador de medios tecnológicos.

La invitación no exige una remuneración diferencial: el salario lo propone el oferente en la Tabla 1. UNIEMPRESARIAL no suministra la estructura salarial del contratista actual, por tratarse de información de un tercero.

Observación 4 – Proceso de Empalme con Personal Actual: Aclarar si la Entidad tiene previsto realizar un periodo de empalme con el personal actual indicando sus condiciones.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 8 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 5 – Cobertura de Relevos para Almuerzo: Precisar el esquema operativo actual para el cubrimiento de los relevos de alimentación del personal de vigilancia.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que actualmente los relevos de alimentación los cubre el operador de medios tecnológicos. En todo caso, el contratista deberá organizar los relevos de alimentación de manera que ningún puesto quede descubierto.

Observación 6 – Corte de Estados Financieros de Prueba: Modificar la exigencia de los estados financieros de prueba al corte de 30 de septiembre de 2026 y permitir la presentación con corte al 31 de agosto de 2026, debido a que los estados financieros del mes de septiembre se encuentran actualmente en proceso de cierre contable.

RESPUESTA: Se precisa que se refiere a Estados Financieros de período intermedio con corte al 31 de agosto de 2026, a solicitud de uno de los proponentes interesados.

Observación 7 – Especificaciones Técnicas de CCTV y Visita Técnica: Suministrar el alcance exacto del requerimiento de CCTV, cantidad exacta de cámaras, ubicaciones, ficha técnica de equipos, metros de cableado, tipo de tubería/accesorios y topología de red. Asimismo, solicitamos programar una visita técnica para que los proponentes puedan dimensionar de manera precisa y objetiva los costos de este ítem.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el sistema mínimo exigido es el del literal d) del numeral III del Anexo 2: un (1) DVR, entre cuatro (4) y seis (6) cámaras, dos (2) monitores y cableado estructurado, con su instalación, configuración y puesta en marcha. Como especificaciones mínimas, las cámaras deberán tener una resolución que permita identificar con claridad el rostro de las personas, y el sistema deberá almacenar las grabaciones durante sesenta (60) días. Se aceptan equipos de marcas o referencias equivalentes o superiores que

cumplan estas condiciones. El proponente indicará en su propuesta el plazo de instalación; la fecha definitiva se acordará con el contratista seleccionado (ver la respuesta a la Observación 15 de FORTOX S.A.).

El proponente deberá indicar en su propuesta si, a la terminación del contrato, los equipos instalados quedarán de propiedad de UNIEMPRESARIAL o serán retirados por el contratista.

El inventario de los equipos existentes no se publica en esta etapa. Podrá revisarse en la visita técnica (ver la respuesta a la Observación 1 de SEGURIDAD SUPERIOR) y se compartirá con el contratista seleccionado.

Conservación de las grabaciones: el sistema se configurará con un plazo de conservación de sesenta (60) días calendario, contado desde la captación; vencido ese plazo procederá la sobrescritura o eliminación segura y documentada. Es una condición contractual definida por UNIEMPRESARIAL, como responsable del tratamiento, con base en sus riesgos y antecedentes operativos, y no un término fijado por la ley; se ajusta a los principios de finalidad y temporalidad de la Ley 1581 de 2012 y a la Guía de Videovigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio (conservar solo el tiempo necesario y documentar la supresión).

Reserva: cuando se conozca un incidente, queja, reclamación, investigación, siniestro, solicitud de un titular o requerimiento de una autoridad, el contratista bloqueará de inmediato la sobrescritura y preservará el segmento pertinente: el original se conserva íntegro, en formato nativo, con sus metadatos y su hash SHA-256; cualquier anonimización se hace sobre una copia derivada, también con hash y registro de las actuaciones. La reserva se mantiene hasta el cierre documentado de la actuación, se revisa cada seis (6) meses y termina con el acta de eliminación segura. La Política de Protección de Datos Personales de UNIEMPRESARIAL limita el uso de las grabaciones a investigaciones internas y al cumplimiento de disposiciones legales, y su acceso a personal autorizado. Los demás aspectos se regularán en el Contrato de Transmisión de Datos Personales (numeral 5.4).

Observación 8 – Convenio de Empresa Coformadora y Ponderación Técnica: Aclarar las condiciones e implicaciones del Convenio como Empresa Coformadora en el Modelo Dual. De igual forma, solicitamos excluir este criterio de la evaluación ponderable, dado que la aceptación de un convenio debe ser facultativa y su inclusión obligatoria en la puntuación vulnera la libre elección contractual del proponente.

RESPUESTA FINANCIERA: UNIEMPRESARIAL **desarrolla su labor educativa utilizando el Modelo DUAL de Formación que implica el involucramiento de EMPRESAS COFORMADORAS, con las que se suscribe un convenio y los estudiantes**

de Uniempresarial trabajan formándose durante todos los semestres 3°, 5° y 7° en los casos de pregrados profesionales y el 2° y 4° semestres para el caso de tecnologías. Los pregrados duran 7 semestres y las tecnologías 4 semestres. El puntaje del 5 % se asigna con la manifestación expresa de aceptación de suscribir el convenio como Empresa Coformadora del Modelo de Formación Dual, incluida en la propuesta técnica, conforme al literal l) del numeral III del Anexo 2 y a la Sección 6. **Para Uniempresarial es importante que los proveedores con los cuales sostiene relaciones comerciales participen del Modelo DUAL de Formación de Uniempresarial.**

RESPUESTA JURÍDICA: La suscripción del convenio como Empresa Coformadora es voluntaria: la invitación no la exige como requisito habilitante, su no aceptación no genera rechazo ni descuento de puntaje en los demás criterios, y solo se asigna el cinco por ciento (5 %) a quien manifieste expresamente su aceptación. Se trata de un criterio de evaluación publicado y aplicable en igualdad de condiciones a todos los proponentes, definido por UNIEMPRESARIAL en ejercicio de su autonomía como entidad de derecho privado (numerales 1.2 y 2.7 de la invitación; artículo 1602 del Código Civil). Las condiciones e implicaciones del convenio se detallan en la respuesta a la Observación 3 de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.

Observación 9 – Aclaración de la Tabla 2 del Anexo 3 PROPUESTA ECONOMICA: Explicar el concepto de "intermediación comercial" y detallar el diligenciamiento de cada uno de los puntos de la Tabla 2 del Anexo 3, especificando cómo se alinean estas tarifas con la normativa del sector de vigilancia y seguridad privada para evitar inconsistencias en la oferta económica.

RESPUESTA FINANCIERA: El proponente debe detallar los componentes del costo que le cobra a Uniempresarial.

Se atiende favorablemente la solicitud:

Costos del Servicio para Uniempresarial en 2026	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2026	Total costo para UNIEMPRESARIAL Noviembre 13 al 31 de Diciembre de 2026	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL 2026			
Costos del Servicio para Uniempresarial en 2027	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2027	Total costo para UNIEMPRESARIAL entre 1° de Enero al 30 de Junio de 2027	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL Enero a Junio 2027			
Costos del Servicio para Uniempresarial en 2027	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2027	Total costo para UNIEMPRESARIAL entre 1° de Julio al 12 de Noviembre de 2027	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL Julio al 12 de Noviembre de 2027			

En consecuencia, se ajusta también la Tabla 1:

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual año 2026	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual Enero a Junio 2027	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual 1° de Julio al 12 de Noviembre de 2027	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

RESPUESTA JURÍDICA: UNIEMPRESARIAL aclara que la "intermediación comercial" corresponde a los conceptos que el proponente cobra por encima del costo del personal de la Tabla 1, por ejemplo administración, supervisión, imprevistos, utilidad y demás costos indirectos. Cada concepto se registra en una fila, indicando qué es. La Tabla 2 se diligencia así: total de la Tabla 1; cada concepto de intermediación; total del costo más la intermediación; IVA; y total. Se presenta el valor mensual y el valor del período, para 2026 (del 13 de noviembre al 31 de diciembre) y para 2027 (del 1 de enero al 12 de noviembre). Sobre la relación con las tarifas reguladas, ver la respuesta a la Observación 4 de TECNISEG.

Observación 10 – Especificaciones Técnicas y Cantidad de Códigos QR: Indicar la ficha técnica o especificaciones del sistema de control por QR, así como la cantidad total de códigos QR requeridos para la prestación del servicio.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los stickers o códigos QR se usan para controlar el ingreso y la salida de equipos (Cláusula Tercera del modelo de contrato). Se estima una cantidad aproximada de doscientas cincuenta (250) unidades durante el contrato, cifra de referencia que el proponente ajusta según su esquema operativo; su costo está incluido en el valor de la oferta. Las especificaciones del sistema las propone el contratista, de forma compatible con su plataforma de gestión operativa.

Observación 11 – Reajuste Automático de Tarifas en la Minuta del Contrato Cláusula Sexta: Solicitamos a la Entidad incluir en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta de la

Minuta del Contrato una disposición expresa que garantice el equilibrio económico del contrato ante incrementos de ley, en los siguientes términos: "Queda entendido que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato, el valor del Contrato se aumentará automáticamente cuando haya aumento del salario mínimo legal vigente, o aumento en los beneficios (ya se trate de prestaciones sociales o de otra clase), o por la creación de nuevos impuestos o gravámenes aplicables a la actividad de vigilancia y seguridad privada, en razón a disposiciones legales o Decretos Gubernamentales que se establezcan. El aumento en la tarifa se realizará en los mismos porcentajes de los mencionados incrementos (salarios, prestaciones, impuestos, etc.) y entrará en vigencia en la misma fecha en que entren en vigor las correspondientes disposiciones legales o gubernamentales."

RESPUESTA FINANCIERA: En la página 26 de la Invitación Pública se indica: "Se debe trabajar la proyección 2027 con un incremento del salario mínimo mensual del 9.0% de manera que la totalidad de las propuestas sean comparables homogéneamente."

En el evento que el incremento legal que decrete el gobierno nacional para 2027 sea diferente al 9%, el contrato se ajustará a lo estipulado por el Gobierno Nacional.

Dado que a partir del 1° de julio de 2027 vuelve a presentarse un nuevo cambio en los costos legales, se deben atender, para ello se ajustan las tablas 1 y 2 del Anexo Económico #3.

RESPUESTA JURÍDICA: Ver la respuesta jurídica a la Observación 7 de SEGURIDAD SUPERIOR: el valor se ajusta mediante otrosí por los incrementos del salario mínimo y por los cambios obligatorios en los costos laborales; no se acoge el ajuste automático por nuevos impuestos o gravámenes.

Observaciones interpuestas por la entidad FORTOX S.A.

Observación 1: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 3 (Cronograma), la recepción de respuestas está proyectada para el 21 de octubre como fecha límite y el envío de las ofertas está programada entre el 22 y el 23 de octubre del año 2026, razón por la cual solo contaríamos con uno o dos días hábiles para la estructuración de la oferta comercial, con base en ello, ¿se podría contemplar una ampliación en la fecha de entrega?; adicionalmente, no se identifica una hora específica de cierre, ¿es correcto afirmar que se tiene hasta las 11:59 pm para el envío de la misma?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que, por requerimiento institucional, se mantiene el cronograma publicado. Mediante adenda se fija la hora de cierre: la recepción de ofertas será hasta el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m., en el correo notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co, conforme al numeral 2.12.

Respuesta Jurídica. La adenda que fije la hora de cierre se publicará en la página web de UNIEMPRESARIAL (numeral 1.8) antes del cierre. Conforme al numeral 2.12, la propuesta se entiende entregada cuando se reciban todos los archivos requeridos, tomando como fecha y hora de recibo la del último documento recibido por UNIEMPRESARIAL, y el conjunto no debe superar 15 MB; se recomienda no esperar al último momento para enviarla.

Observación 2: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 3, cronograma, página 7, numeral 1.15 y página 24, anexo 2, la invitación indica que los anexos 1 a 5 deben presentarse diligenciados y sin modificaciones, mientras el anexo 2 contiene campos de fechas y una distribución operativa por actualizar, ¿podrían publicar los anexos definitivos con los campos que debe diligenciar el proponente claramente diferenciados de aquellos que debe completar UNIEMPRESARIAL, y confirmar que no se rechazará una oferta por información que corresponda exclusivamente a la Institución?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los Anexos 1 a 5 se presentan diligenciados con los datos del proponente, firmados por el representante legal y sin modificaciones. En el Anexo 2, la distribución de puestos del numeral II y las fechas del objeto corresponden a UNIEMPRESARIAL y no deben ser diligenciadas por el proponente: la distribución es la del numeral II (seis puestos, discriminados en la Tabla 1 del Anexo 3) y el plazo va del 13 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2027 (ver la respuesta a la Observación 3 de FORTOX S.A.). El proponente suscribe el anexo y, en los literales j), k) y l) del numeral III, describe su plataforma de gestión operativa, sus ofrecimientos adicionales y su aceptación o no de suscribir el convenio como Empresa Coformadora.

Mediante adenda se publicarán los Anexos 1 a 5 definitivos, con los campos de UNIEMPRESARIAL ya completados y sin la indicación «a diligenciar/actualizar por UNIEMPRESARIAL». No se rechazará una oferta por información que corresponda exclusivamente a la Institución.

Observación 3: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 3 (Cronograma) y página 16, numeral 5.3, se describe que la adjudicación puede extenderse hasta el 11 de noviembre de 2026, mientras que el plazo será de doce (12) meses contados desde la firma o desde la fecha indicada en el acta de inicio, ¿podrían confirmar la fecha proyectada de inicio y precisar si los doce meses se cuentan desde la firma del contrato o desde el acta de inicio, indicando cómo se ajustarán las garantías y el valor total si la fecha cambia?

RESPUESTA FINANCIERA: El nuevo contrato debe iniciarse el viernes13 de noviembre de 2026.

RESPUESTA JURÍDICA: El plazo de doce (12) meses va del 13 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2027 (fecha del acta de inicio) y no se cuenta desde la firma del contrato, que se suscribirá antes (cronograma, etapa 7); mediante adenda se modificarán el numeral 5.3 y la Cláusula Quinta para fijar ese plazo. Las garantías se constituyen dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma, con las vigencias de la Sección 4. Si la fecha de inicio cambia, el plazo y las vigencias se ajustarán mediante otrosí, el contratista presentará el certificado de modificación de las pólizas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes (parágrafo segundo de la Sección 4) y el valor total se recalculará con los valores mensuales de las Tablas 1 y 2 por los meses efectivamente ejecutados.

Observación 4: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 3 (Cronograma), no se describe un espacio para realizar visitas técnicas a las instalaciones del cliente, ejercicio que consideramos relevante para efectos de presentar una propuesta comercial competitiva y ajustada a las necesidades actuales, con base en ello, ¿se podría contemplar la habilitación de este espacio?

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 1 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 5: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 6, numeral 1.12 y página 23, anexo 2, se relacionan tres sedes, pero la tabla de puestos del anexo 2 solo describe servicios para la sede principal y la administrativa, sin asignar expresamente un puesto a la sede 3, ¿podrían confirmar si la sede 3 está incluida en el alcance inicial y, de ser así, indicar puestos, horarios, modalidad y requerimientos tecnológicos que deberán cotizarse?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que la Sede 3 no tiene puesto fijo, porque no está abierta al público y tiene poco movimiento. Se abre solo cuando lo requieren el personal de mantenimiento o la Coordinación Administrativa, por lo general una vez al día. El guarda del puesto de la Sede 2 deberá brindar apoyo eventual para la apertura y el cierre de la Sede 3, que es una casa ubicada enfrente de la Sede 2. Mediante adenda se incluirá este apoyo en las funciones del puesto de portería de la Sede 2 (numeral II del Anexo 2), para que los proponentes lo tengan en cuenta en su oferta.

Para el apoyo de apertura y cierre de la Sede 3, la custodia temporal de las llaves se autoriza por escrito y se regirá por el procedimiento de control de llaves que defina el supervisor (registro de entrega y devolución), como excepción a los numerales 16 y 17 de la Cláusula Tercera, que se ajustarán mediante adenda. El proponente describirá en su oferta cómo se mantiene la cobertura del puesto de portería de la Sede 2 mientras el guarda atiende la Sede 3.

Observación 6: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 13 y 14, numerales 3.2.2 y 3.4, se exige acreditar al menos tres contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la invitación, pero no se indica de manera expresa el valor total estimado que deberá tomarse como referencia, ¿podrían informar el valor de referencia que se utilizará para verificar la experiencia y precisar si los valores de los contratos deben considerarse con IVA o sin IVA?

RESPUESTA: La institución se reserva publicar su presupuesto de referencia para atender el presente contrato; en consecuencia, la interpretación que cada proponente debe darle a "la sumatoria igual o superior del valor de la invitación" se entiende sobre la sumatoria igual o superior al monto de su propia propuesta.

Observación 7: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 14, numeral 3.3; Anexo 1, numeral 6, se describe que la garantía de seriedad equivale al 20% del valor total de la propuesta y debe tener vigencia de cuatro meses desde el cierre; sin embargo, el anexo 1 alude a la firma y legalización dentro de cuatro días hábiles, mientras la adjudicación puede extenderse hasta el 11 de noviembre, ¿podrían confirmar el plazo definitivo concedido al adjudicatario para suscribir y legalizar el contrato y si la garantía debe mantenerse vigente durante los cuatro meses completos, incluso si el contrato se perfecciona antes?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que: (i) el adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación y legalizarlo entregando las pólizas de la Sección 4 dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma; mediante adenda se precisará en este sentido el numeral 6 del Anexo 1; y (ii) la garantía de seriedad debe mantenerse vigente durante los cuatro (4) meses contados desde el cierre y, en todo caso, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato, aunque este se perfeccione antes.

Observación 8: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 15, sección 4, parágrafo primero, se exige un seguro de vida para el personal operativo asignado, que cubra al menos muerte accidental e incapacidad por accidente, sin señalar suma asegurada mínima, ¿podrían definir la suma asegurada por trabajador, beneficiarios y alcance de las coberturas, e indicar si se acepta la póliza colectiva de la ley del vigilante que actualmente ampara a todo el personal asignado al servicio?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Se acepta la póliza de seguro de vida colectivo que cada empresa de vigilancia debe contratar anualmente para su personal operativo (artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y su reglamentación), siempre que ampare a todo el personal asignado al contrato, esté vigente durante toda la ejecución y cubra como mínimo muerte accidental e incapacidad por accidente. La suma asegurada y

los beneficiarios son los que fijen la normativa que regula esa póliza y su clausulado; UNIEMPRESARIAL no exige una suma adicional, y los beneficiarios son los designados por cada trabajador conforme a la ley. La prima de este seguro es un costo directo de la tarifa mínima (artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 1561 de 2022), por lo que está incluida en el valor de la oferta y no se cobra por separado. La copia y el certificado de vigencia se entregarán dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Observación 9: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 16, numeral 5.2, se describe que el pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor y presentación de entregables, ¿podrían precisar si el plazo se cuenta desde la radicación completa de la factura o desde su aprobación, así como el término para revisar los entregables y comunicar observaciones que puedan suspender el trámite de pago?

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 6 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 10: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 16 y 18, numeral 5.4, se exige anonimizar rostros, placas y otros datos de terceros y cifrar información en tránsito y reposo, sin indicar volúmenes de solicitudes ni tiempos máximos, ¿podrían definir el plazo máximo de atención para solicitudes de video, los formatos de entrega, las herramientas requeridas para anonimización y si las licencias o el almacenamiento adicional deberán incluirse en el precio base?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el numeral 5.4 y los parágrafos segundo y tercero de la Cláusula Décima Quinta del modelo de contrato exigen que el contratista tenga la capacidad técnica de anonimizar y de cifrar la información. No exigen una plataforma o un software específico. En consecuencia:

- Solicitudes de video. Son eventuales. UNIEMPRESARIAL, como responsable del tratamiento, decide en cada caso si entrega la grabación, a quién y si deben anonimizarse datos de terceros. El contratista extrae y entrega el segmento solicitado dentro de las 24 a 48 horas siguientes a la instrucción del supervisor, con acta de cadena de custodia (literal e del numeral III del Anexo 2).
- Formatos. La entrega se hace en MP4 para video y en JPG para imágenes (numeral 22 de la Cláusula Tercera).
- Anonimización. Se aplica solo cuando UNIEMPRESARIAL lo indique. Puede hacerse con las funciones del sistema de grabación o con herramientas de edición de video de uso común, sin afectar la integridad del segmento relevante.
- Costos. Las herramientas las define el proponente, y sus costos, incluidos licencias y almacenamiento, están dentro del valor de la oferta (numeral 5.1). No se exige

adquirir licencias o almacenamiento adicionales a los que el proponente considere necesarios para cumplir lo anterior.

- Conservación. Los tiempos de conservación y eliminación de las grabaciones se regularán en el Contrato de Transmisión de Datos Personales (numeral 5.4).

Cifrado y seguridad. No se exige una marca de software. Las medidas se definirán según el riesgo (principio de seguridad de la Ley 1581 de 2012, Guía de Videovigilancia de la SIC y numeral 4.2.3 de la Política de Protección de Datos Personales de UNIEMPRESARIAL) e incluirán control de acceso y autenticación, mínimo privilegio, trazabilidad, seguridad física, copias de respaldo y, cuando corresponda, cifrado efectivo en tránsito y en reposo, que puede cumplirse con las funciones del sistema de grabación o con herramientas de uso común. El usuario y la contraseña no se consideran por sí solos cifrado; un archivo protegido con contraseña solo cuenta como cifrado si el formato efectivamente cifra su contenido, y la contraseña se comunica por un canal distinto al de la entrega. Mediante adenda se ajustarán el ordinal (iii) del numeral 4 del numeral 5.4 de la invitación y el parágrafo tercero de la Cláusula Décima Quinta del modelo de contrato, que hoy exigen cifrado en tránsito y en reposo con un «estándar equiparable al exigido por la Superintendencia de Industria y Comercio».

Entrega y solicitudes: UNIEMPRESARIAL es el responsable del tratamiento y el contratista, su encargado, trata las imágenes solo según instrucciones documentadas: el contratista no niega, concede ni condiciona solicitudes de titulares o de autoridades, sino que las remite de inmediato a UNIEMPRESARIAL. Cuando la solicitud provenga de una autoridad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o de una orden judicial, no se requiere autorización del titular (artículo 10, literal a, de la Ley 1581 de 2012) y la grabación se entrega íntegra, salvo que la propia autoridad requiera otra cosa, con cadena de custodia. Cuando la solicitud provenga de un titular (derecho de petición o habeas data), UNIEMPRESARIAL decide si procede la entrega y ordena la anonimización de los datos de terceros sobre una copia derivada, con registro de integridad (hash). Mediante adenda se ajustarán en este sentido el numeral 5.4 (4, ordinal ii) y el parágrafo segundo de la Cláusula Décima Quinta. Plazo de conservación y reserva: ver la respuesta a la Observación 7 de COLVISEG LTDA.

Incidentes de datos: el contratista informará a UNIEMPRESARIAL cualquier violación de la seguridad de datos personales a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su conocimiento, preservará la evidencia, aplicará medidas de contención y colaborará en el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando proceda.

Observación 11: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 23, anexo 2 (apartado II), el anexo 2 indica que la distribución de puestos debe

ser diligenciada o actualizada por UNIEMPRESARIAL para cada proceso y que la tabla conserva como referencia la distribución del proceso 2025 – 2026, ¿podrían remitir la matriz operativa definitiva de la invitación 03 - 2026 y confirmar que las cantidades, sedes, puestos, horarios y días de la tabla son los vigentes y obligatorios para estructurar la propuesta?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL confirma que la distribución del numeral II del Anexo 2, discriminada en la Tabla 1 del Anexo 3, es la vigente y obligatoria para la Invitación 03-2026. Son seis puestos: monitoreo de cámaras (24 x 7), portería principal (24 x 7), portería de la Sede 2, recorredor nocturno externo, recorredor interno en dos turnos y guarda bicicletero.

Observación 12: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 23 y 24, anexo 2, literales b y h, se exige reposición inmediata de ausencias y se menciona un guarda líder que coordine el equipo, sin aclarar si este último corresponde a un recurso adicional, ¿podrían definir el tiempo máximo para cubrir ausencias e incapacidades y confirmar si el guarda líder debe ser adicional a los puestos cotizados o si podrá desempeñar esa función uno de los vigilantes que ya integra el dispositivo?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Se precisa que la reposición del personal sigue siendo inmediata y, en todo caso, el reemplazo deberá llegar al puesto en un plazo máximo de dos (2) horas desde que se conozca la novedad. Durante ese tiempo el puesto no puede quedar descubierto: el proponente deberá describir en su propuesta la estrategia de trabajo en equipo con la que garantizará la cobertura del puesto mientras llega el reemplazo. Mediante adenda se incluirá esta precisión en el literal f) del numeral III del Anexo 2 y en el numeral 8 de la Cláusula Tercera del modelo de contrato.

Sobre el guarda líder: según la Tabla 1 del Anexo 3, el rol de coordinación de seguridad lo cumple el puesto de monitoreo de cámaras. No es un recurso adicional.

Observación 13: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 23 y 24 del anexo 2, literal d, se exige instalar, configurar y poner en marcha un sistema de CCTV con mínimo un DVR, entre cuatro y seis cámaras, dos monitores y cableado estructurado, sujeto a especificaciones que definirá UNIEMPRESARIAL, ¿podrían suministrar el inventario de equipos existentes y las especificaciones por sede, incluyendo resolución, almacenamiento, retención de grabaciones, cableado, puntos de instalación y compatibilidad?; así mismo, agradecemos precisar cuáles elementos suministra la Institución y cuáles debe aportar el contratista.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 7 de COLVISEG LTDA.

Observación 14: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 23 y 24 del anexo 2, se ofrecen como ejemplos de valor agregado la digitalización de minutas, control de rondas y mantenimiento de CCTV o alarmas, mientras

el Anexo 2 también incluye obligaciones relacionadas con esos sistemas, ¿podrían diferenciar los componentes tecnológicos mínimos incluidos en el precio base de aquellos que serán considerados ofrecimientos adicionales con puntaje, indicando para cada uno quién asume equipos, licencias, instalación, conectividad, soporte y mantenimiento?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los componentes tecnológicos se distribuyen así:

1. Obligaciones mínimas incluidas en el precio base. El proponente asume en todos los casos los equipos, licencias, instalación, conectividad, soporte y mantenimiento de:

- El circuito cerrado de televisión del literal d) del numeral III del Anexo 2 (mínimo un DVR, entre cuatro y seis cámaras, dos monitores y cableado estructurado): instalación, configuración, puesta en marcha, operación y mantenimiento preventivo y correctivo.
- La operación de los sistemas de alarma existentes en las sedes (literal d del Anexo 2).
- El acceso a la plataforma de gestión operativa del literal j) del Anexo 2, con dos (2) usuarios para UNIEMPRESARIAL. La plataforma debe permitir como mínimo el registro de novedades e incidentes, la minuta virtual (registro electrónico de visitantes, vehículos y proveedores), la consulta de reportes y el control de rondas por puesto y turno, preferiblemente mediante puntos de marcación (NFC, QR, RFID u otra tecnología equivalente).
- Los stickers o códigos QR para el control de ingreso y salida de equipos (Cláusula Tercera del modelo de contrato).

2. Ofrecimientos adicionales con puntaje. Son los que excedan los mínimos anteriores, sin costo para UNIEMPRESARIAL, y se valoran conforme a la Sección 6. Por ejemplo:

- Funcionalidades de la minuta virtual adicionales a las mínimas (por ejemplo, registro fotográfico de visitantes, lectura de documentos de identidad o alertas de ingreso).
- Control de rondas con GPS en tiempo real.
- Módulos adicionales de la plataforma (alertas tempranas, formularios dinámicos, comunicación PTT/PoC, indicadores).
- Cámaras adicionales a las exigidas en el literal d) del numeral III del Anexo 2.
- Sistemas de alarma adicionales a los existentes en las sedes, o su mantenimiento.

La supervisión permanente del servicio a cargo del contratista es una obligación (literal h del numeral III del Anexo 2 y numeral 10 de la Cláusula Tercera del modelo de contrato) y no se considera ofrecimiento adicional.

Mediante adenda se ajustarán en este sentido el numeral 2.2 de la invitación, los literales d) y k) del numeral III del Anexo 2 y los numerales 4, 5 y 22 de la Cláusula Tercera del modelo de contrato.

Observación 15: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 24, anexo 2, literal d, la instalación del CCTV debe culminar con acta de puesta en marcha y pruebas de aceptación técnica, pero no se precisan el plazo, criterios de aceptación ni responsable de entregar la infraestructura de soporte, ¿podrían establecer el plazo para instalar el sistema, las pruebas mínimas, los criterios de aceptación y las responsabilidades sobre energía, red, canalizaciones, puntos de montaje y demás infraestructura necesaria?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara lo siguiente sobre la instalación del CCTV del literal d) del numeral III del Anexo 2:

1. Plazo. El proponente indicará en su propuesta el plazo de instalación. La fecha definitiva se acordará con el contratista seleccionado y quedará en el acta de inicio o en el cronograma de implementación que se suscriba con el supervisor.
2. Infraestructura. El DVR se conectará a la red de datos de UNIEMPRESARIAL, conforme a las condiciones que defina la Jefatura de Tecnología. Las sedes cuentan con puntos eléctricos para el DVR, los monitores y las cámaras existentes. Si las nuevas cámaras requieren puntos eléctricos o de red adicionales, UNIEMPRESARIAL podrá evaluar su instalación según la ubicación aprobada. Las canalizaciones, el cableado de las cámaras y los soportes de montaje están a cargo del contratista.
3. Ubicación. El contratista propondrá la ubicación de las cámaras con base en la visita técnica, y el supervisor la aprobará antes de la instalación.
4. Pruebas para firmar el acta de puesta en marcha y aceptación técnica:

- Cada cámara se visualiza en los monitores y su resolución permite identificar el rostro de las personas.
- Las cámaras que cubren zonas exteriores o de baja iluminación permiten identificar personas en la noche.

El sistema graba de forma continua y conserva las grabaciones durante sesenta (60) días.

- La fecha y la hora del sistema están sincronizadas y son correctas.
- Se puede buscar un evento y exportar el video en formato MP4.
- El sistema vuelve a grabar automáticamente después de un corte de energía.
- Las contraseñas de fábrica fueron cambiadas y el acceso está restringido a los usuarios autorizados.

5. Entrega. Con el acta, el contratista entregará el plano o la relación de ubicación de las cámaras, el inventario de equipos con marca, modelo y serial, y las credenciales de acceso al supervisor.
6. Validación. El supervisor firmará el acta, con el apoyo de la Jefatura de Tecnología si lo considera necesario.

Ubicación de las cámaras: no se instalarán cámaras en aulas, baños, vestidores ni en otros espacios de expectativa reforzada de privacidad, ni se captará audio salvo evaluación y autorización específicas (Sentencia T-170 de 2025 de la Corte Constitucional y Guía de la SIC sobre tratamiento de datos personales en el contexto universitario, 2026). La ubicación se priorizará en accesos, perímetros, pasillos y zonas de circulación, y el supervisor aprobará cada una con la justificación de su necesidad y proporcionalidad. Mediante adenda se precisará en este sentido el literal d) del numeral III del Anexo 2.

Observación 16: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", página 24, anexo 2, literales e y j, el contratista deberá permitir a UNIEMPRESARIAL acceso a la plataforma de gestión operativa que maneje, pero no se definen número de usuarios, ¿podrían precisar el número de usuarios, perfiles, módulos, reportes, disponibilidad, soporte y tiempo de respuesta esperado de la plataforma de gestión operativa, así como los requisitos de seguridad e integración que debe cumplir?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el contratista debe dar acceso a la plataforma de gestión operativa que maneje (literal j del numeral III del Anexo 2), con las siguientes condiciones mínimas:

1. Usuarios y perfiles. Dos (2) usuarios de consulta para UNIEMPRESARIAL, uno para el supervisor del contrato y otro para la Coordinación Administrativa. Estos usuarios podrán consultar y descargar la información, sin modificar los registros.
2. Módulos mínimos. Registro de novedades e incidentes, minuta virtual (registro electrónico de visitantes, vehículos y proveedores), control de rondas y consulta de reportes. El control de rondas deberá permitir verificar el cumplimiento de los recorridos por puesto y turno, preferiblemente mediante puntos de marcación (NFC, QR, RFID u otra tecnología equivalente). El proponente indicará en su propuesta la tecnología que utilizará.
3. Reportes. La plataforma debe permitir consultar y exportar, en Excel o PDF, al menos: las novedades e incidentes por fecha, los registros de visitantes, vehículos y proveedores de la minuta virtual, el cumplimiento de las rondas por puesto y turno, y el resumen mensual que soporta el informe para la facturación.
4. Disponibilidad. La plataforma debe estar disponible durante toda la ejecución del contrato. Si se presenta una falla, el contratista registrará la información por un

medio alternativo (minuta física o reporte escrito) y la cargará en la plataforma una vez se restablezca, de manera que no queden períodos sin registro.

5. Soporte. El contratista atenderá las fallas de acceso o de uso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte. Durante ese tiempo se mantiene la obligación de registrar la información por el medio alternativo del punto anterior.
6. Seguridad. Acceso con usuario y contraseña personal; tratamiento de la información conforme al numeral 5.4 de la invitación; y datos operativos de titularidad de UNIEMPRESARIAL, exportables en cualquier momento.
7. Integración. No se exige integración con los sistemas de UNIEMPRESARIAL. Si el proponente la ofrece, se valorará como ofrecimiento adicional.
8. Capacitación. El contratista entregará las cuentas y capacitará a los usuarios de UNIEMPRESARIAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Observación 17: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 30 y 44, anexo 6 (Cláusulas décima séptima y décima octava), la minuta contempla cláusula penal compensatoria del 20% del valor total, penalidad diaria de apremio del 0,1% con tope del 10% por evento y la posibilidad de reclamar perjuicios adicionales, ¿podrían aclarar si la cláusula penal, las penalidades de apremio y la reclamación de perjuicios pueden aplicarse acumulativamente por un mismo hecho y si existe un límite global de responsabilidad contractual?; así mismo, ¿se podría contemplar una reducción de estos porcentajes que consideramos altos?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación; ver la respuesta a la Observación 4 de SEGURIDAD SUPERIOR, que precisa la aplicación de la cláusula penal compensatoria (solo incumplimientos graves o esenciales), la base de cálculo del apremio (valor mensual del servicio), la naturaleza de cada penalidad y el procedimiento previo. No se fija un límite global de responsabilidad contractual: los topes son los de cada penalidad (apremio: 10 % del valor mensual por evento; cláusula penal: 20 % del valor total) y, para los perjuicios adicionales, los daños acreditados que superen la suma de la cláusula penal. No se acoge reducir los porcentajes.

Observación 18: En el documento denominado "20261009 InPca vigilancia consolidado 2026", páginas 30 y 44, anexo 6 (Cláusulas décima cuarta y décima quinta), la minuta impone deberes de confidencialidad amplios y dispone la suscripción de un acuerdo de transmisión de datos, sin que este formato esté incluido entre los documentos del archivo revisado, ¿podrían incorporar el acuerdo de transmisión de datos personales y los protocolos de seguridad de la información como documentos de consulta previa, de manera que los proponentes puedan dimensionar las obligaciones y costos antes de ofertar?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge la observación. UNIEMPRESARIAL y el contratista seleccionado suscribirán un Contrato de Transmisión de Datos Personales adaptado a videovigilancia, que regulará la recolección, el acceso, la extracción, la reserva, la entrega, los incidentes y la supresión de las grabaciones; los protocolos de seguridad de la información aplicables son los del numeral 5.4 y la Política de Seguridad de la Información de UNIEMPRESARIAL (numeral 2.8), publicada en su página web. El contrato no es requisito para presentar la oferta: se suscribe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato (numeral 5.4 y parágrafo primero de la Cláusula Décima Quinta). Las herramientas y costos de seguridad están incluidos en el valor de la oferta (ver la respuesta a la Observación 10 de esta entidad).

Observación 19: Agradecemos confirmar, ¿a qué altura aproximada se encuentran las cámaras existentes?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que las cámaras existentes están instaladas a distintas alturas: algunas en la fachada exterior, entre el tercer y el primer piso, y otras a una altura aproximada de tres (3) metros. La ubicación de cada cámara podrá verificarse en la visita técnica (ver la respuesta a la Observación 1 de SEGURIDAD SUPERIOR).

Observación 20: Agradecemos confirmar, ¿qué plataformas de acceso se requieren para poder realizar mantenimientos preventivos y correctivos al sistema de CCTV?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que cada proponente deberá identificar las cámaras y sus condiciones de acceso (ver la visita técnica en la respuesta a la Observación 1 de SEGURIDAD SUPERIOR) y presentar en su propuesta el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del CCTV, indicando los medios de acceso y los requerimientos técnicos que utilizará. Los equipos de acceso los dispone el contratista, cumpliendo la normativa de trabajo en alturas cuando aplique.

Observación 21: ¿se requieren medios de comunicación adicionales para el cliente?, en caso afirmativo agradecemos por favor confirmar cuantos y que cargos serán los responsables de su tenencia

RESPUESTA: La invitación no exige equipos de comunicación para funcionarios de UNIEMPRESARIAL. Ver la respuesta a la Observación 3 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 22: ¿Se requieren elementos como lockers, hornos microondas, casilleros para el almacenamiento de celulares y/o cafeteras para el bienestar diario del personal de seguridad asignado al contrato?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que la invitación no exige al contratista suministrar lockers, hornos microondas, casilleros para celulares ni cafeteras. No obstante,

será bienvenido todo elemento que el proponente considere conveniente para el bienestar del personal que prestará el servicio en la Institución. Lo que se ofrezca deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato, sin costo para UNIEMPRESARIAL, conforme al numeral 2.2 de la invitación.

Observación 23: ¿Se requieren elementos como casetas, detectores de metales, espejos de inspección vehicular y/o espejos cóncavos estáticos para el desarrollo de la operación diaria?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que no se requieren casetas: los puestos se ubican en las instalaciones físicas existentes. El literal i) del numeral III del Anexo 2 exige el registro y control del ingreso y salida de vehículos, verificando su identificación. No se exige la inspección inferior de vehículos con espejos ni el uso de detectores de metales.

Observación 24: ¿Se requieren EPP´S (elementos de protección personal), tales como cascos de seguridad con barbuquejo, gafas de seguridad claras, gafas de seguridad oscuras, botas de seguridad caña baja o alta, chalecos reflectivos, respiradores artificiales, entre otros, para el desarrollo de la operación diaria?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los elementos de protección personal están a cargo del contratista (literal a del numeral III del Anexo 2 y numeral 2 de la Cláusula Tercera). El tipo de elementos lo define el contratista según los peligros identificados en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para cada puesto.

Observación 25: ¿Cómo se realizan actualmente los relevos de almuerzo del personal de seguridad asignados al dispositivo?

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 5 de COLVISEG LTDA.

Observación 26: ¿La empresa encargada de la seguridad actualmente está participando dentro del proceso de licitación?

RESPUESTA: al ser una Invitación Pública, la actual empresa prestadora del servicio puede participar.

Observación 27: ¿Podríamos conocer los salarios prestacionales y no prestacionales asignados actualmente al personal del dispositivo de seguridad?

RESPUESTA FINANCIERA: No, es reserva en la relación contractual entre Uniempresarial y una empresa diferente.

RESPUESTA JURÍDICA: Ver la respuesta a la Observación 8 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 28: ¿Cuál es el mejor operador de telefonía móvil al interior de cada una de las sedes?

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que no se han identificado dificultades de cobertura de ningún operador de telefonía móvil en las sedes. La elección del operador de los equipos de comunicación corresponde al contratista, garantizando la comunicación efectiva entre los puestos.

Observación 29: ¿Qué eventos de inseguridad se han presentado en los últimos dos o tres años?

RESPUESTA: Con base en la información documental disponible, en el período 2025-2026 constan al menos tres eventos o actuaciones de seguridad patrimonial: un requerimiento de la Fiscalía General de la Nación dentro de una investigación por hurto, por hechos de septiembre de 2025; un presunto hurto de una motocicleta en marzo de 2026, frente al cual se revisó el circuito cerrado de televisión y se activó el apoyo de las autoridades; y el hurto de un accesorio de un vehículo en julio de 2026, respecto del cual se preservó el registro audiovisual. Esta información se suministra de forma agregada, sin datos personales, placas, identidad de los afectados ni detalles de protocolos o de ubicación de las cámaras; la información operativa detallada podrá consultarse bajo el acuerdo de confidencialidad del numeral 1.13 (numeral 1.10).

Observación 30: ¿Se tiene estipulado la aceptación de empalmes para la empresa entrante? en caso afirmativo a la pregunta, ¿cuantas personas se tiene presupuestado referir a Fortox S.A., para que apliquen y superen el proceso de selección?

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 8 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 31: ¿Se tiene contemplado una hora para la recepción de ofertas?

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 1 de FORTOX S.A.

Observación 32: Solicitamos muy respetuosamente la ampliación de entrega del proceso, en aras de diseñar una propuesta detallada y acorde a sus necesidades.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 1 de FORTOX S.A.

Observación 33: De acuerdo al numeral 14. "Documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y documentos privados otorgados en el exterior: consularizados y legalizados conforme al artículo 480 del Código de Comercio y al artículo 251 del Código General del Proceso. (Subsanable)". Solicitamos muy respetuosamente se nos indique que debemos acreditar en este numeral.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el ítem 14 del numeral 3.1 solo aplica a los proponentes que aporten documentos públicos otorgados en un país no miembro del Convenio de La Haya de 1961 o documentos privados otorgados en el exterior; en tal caso

deben estar legalizados conforme al artículo 480 del Código de Comercio y al artículo 251 del Código General del Proceso y, si están en otro idioma, acompañarse de traducción oficial (numeral 2.14). Los documentos públicos de países miembros del Convenio de La Haya se acreditan con apostilla (numeral 2.14). Si el proponente es colombiano y sus documentos fueron otorgados en Colombia, el ítem no le aplica y no debe aportar nada adicional.

Observación 34: De acuerdo al numeral 15, el RUP puede ser aportado del mes de julio o debe ser específicamente expedido del último mes.

RESPUESTA: El RUP actualizado y expedido por la Cámara de Comercio con fecha de julio de 2026 es válido. El análisis financiero se realizará con base en los Estados Financieros solicitados como requisito.

Observación 35: Certificaciones y habilitaciones del personal (carné de vigilante/escolta vigente expedido por escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el personal a asignar). (NoSubsanable).De acuerdo a lo anterior pedimos por favor se nos indique si se debe acreditar una certificación de capacitación de los cursos de vigilancia y seguridad privada, de no ser así por favor indicar como se debe acreditar.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 1 de TECNISEG.

Observación 36: Solicitamos muy respetuosamente, en el numeral 3.2.2 Experiencia del proponente. Se ACEPTE ampliar la acreditación de los últimos años (5) años a los últimos 10 años: En instituciones de educación superior, empresas públicas y /o privadas. Toda vez que la experiencia no se deprecia con el paso de los años y se garantiza una pluralidad de oferentes en el presente proceso.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL no acoge ampliar la experiencia a los últimos diez (10) años: se mantiene el período de cinco (5) años, que busca acreditar experiencia reciente bajo las exigencias actuales del servicio. Mediante adenda se precisará el numeral 3.2.2 en el sentido de que se tendrán en cuenta los contratos cuya ejecución esté vigente o haya terminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación, aunque su celebración sea anterior. Ver también la respuesta a la Observación 17 de VIGICOLBA LTDA.

Observación 37: Se solicita comedidamente a la entidad modificar el numeral 3.3 Garantía de seriedad de la oferta, en el sentido de establecer expresamente que el valor asegurado corresponda al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada por cada, garantizando así la proporcionalidad, la legalidad y la claridad objetiva del proceso de selección.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 6 de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. No se acoge reducir el valor asegurado de la garantía de seriedad al diez por ciento (10 %): el artículo 75, numeral 1, del Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL lo fija en el veinte por ciento (20 %) del valor de la oferta.

Observación 38: De acuerdo al indicador 1. 3.4 Requisitos financieros mínimos para presentar la oferta- Liquidez. En aras de que exista una pluralidad de oferentes, que permita la participación de diferentes sociedades, en las que se mantienen los recursos líquidos suficientes para la operación normal de la compañía, y en las que, en la mayoría de compañías, el indicador de razón corriente es inferior al que resulta en empresas de otras industrias, por la actividad exógena del sector de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos que conforme a la realidad y dinámica del sector, y teniendo presente que en procesos similares al objeto del presente proceso, el valor asignado a estos indicadores financieros, es mucho más bajo. Solicitamos sea modificado este indicador al > 1.20, siendo suficiente para que el centro comercial logre determinar que nuestra compañía puede cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

RESPUESTA: La media del indicador de liquidez (razón corriente) en las empresas de vigilancia en Colombia se ubica históricamente entre 1.5 y 2.0, según los estudios de mercado sectoriales, los análisis de contratación estatal y los reportes recopilados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin embargo se atiende que el rango mínimo que se exija en la presente Invitación Pública sea de 1,2 o superior.

Observación 39: Teniendo en cuenta que la oferta económica con menor valor será mayor puntaje, pedimos amablemente el favor se nos califique en igualdad de condiciones a las empresas comerciales frente a las cooperativas, ya que no nos encontraríamos en condición de ser competitivos, ya que ellas tienen prelación del 10%.de descuento.

RESPUESTA: Dado que esta es una Invitación Pública, puede participar todo tipo de empresa reconocida legalmente en Colombia que ejerza la actividad de vigilancia, sin embargo, dada la estructura de evaluación, el precio es un componente importante pero no el único para tomar la decisión, se sugiere considerar el componente de "ofrecimientos adicionales ofertados sin costo" que tiene un peso del 15%.

Criterio de evaluación	Componente	Puntaje
Cumplimiento de los requerimientos mínimos solicitados (ANEXO 2)	Técnica	25%
Ofrecimientos adicionales ofertados sin costo (automatización, digitalización de minutas, tecnología de control de rondas, etc.)	Técnica	15%
Aceptación expresa de suscribir el convenio como Empresa Coformadora del Modelo Dual de Formación de UNIEMPRESARIAL	Técnica	5%
Subtotal técnica		**45%**
Valor de la propuesta (menor precio, mayor puntaje)	Financiera	45%
Análisis financiero consolidado (indicadores de liquidez y solvencia)	Financiera	10%
Subtotal financiera		**55%**
Total		**100%**

Observaciones interpuestas por la entidad SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. (NIT 860.523.408-6)

Observación 1 – Armamento requerido para la prestación del servicio: Agradecemos aclarar si los servicios contemplados en los Términos de Referencia requieren la utilización de armamento letal. En caso afirmativo, solicitamos especificar en cuáles puestos, servicios o modalidades se exige este requerimiento.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que todos los puestos del numeral II del Anexo 2 se prestan sin arma, con medio de comunicación.

Mediante adenda se precisará en el numeral II del Anexo 2, y en el numeral 4.4 de la invitación (que se refiere a vigilancia «armada o desarmada»), que el servicio se presta en la modalidad de vigilancia fija sin arma, con medio de comunicación (modalidad «empresas sin armas con medio humano» de la Resolución 20251000059517CS de 2025), de modo que todos los proponentes estructuren su oferta bajo las mismas condiciones.

Observación 2 – Aclaraciones y subsanación de requisitos: Agradecemos confirmar si, una vez presentada la oferta y durante el proceso de evaluación, se permitirá a los oferentes aclarar y/o subsanar documentos o requisitos. En caso afirmativo, solicitamos precisar cuáles requisitos serán considerados subsanables y cuáles no.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que, conforme al numeral 6.1, los proponentes podrán modificar o aclarar su oferta hasta la fecha y hora de cierre y, después del cierre, únicamente podrán subsanarse los requisitos expresamente calificados como subsanables en el numeral 3.1, dentro del término que fije UNIEMPRESARIAL. Son subsanables los ítems 1 a 7, 9, 10 y 14 del numeral 3.1. No son subsanables los ítems 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, que comprenden la carta de paz y salvo de parafiscales, la licencia de funcionamiento, los anexos, la autorización del órgano social, el RUP, la ausencia de multas en el RUP, los estados financieros y las certificaciones y habilitaciones del personal.

La subsanación solo permite aclarar o completar documentos que acrediten circunstancias existentes antes del cierre; no permite mejorar la oferta ni acreditar requisitos con hechos posteriores al cierre; mediante adenda se incorporará esta regla en el numeral 6.1.

Observación 3 – Convenio como Empresa Conformadora del Modelo Dual de Formación: Respecto de lo establecido en la Sección 6 – Criterios de Evaluación, específicamente en el criterio "Aceptación expresa de suscribir el convenio como Empresa Conformadora del Modelo Dual de Formación de UNIEMPRESARIAL", agradecemos aclarar el alcance de esta obligación. En particular, solicitamos indicar si este compromiso implica que el contratista deberá disponer de espacios, acompañamiento, supervisión y actividades prácticas dentro de la operación, con el propósito de que estudiantes de UNIEMPRESARIAL desarrollen competencias en un entorno laboral real. Asimismo, agradecemos precisar si la suscripción de dicho convenio implica para el contratista algún aporte, reconocimiento o compromiso económico, y en caso afirmativo, indicar su alcance.

RESPUESTA FINANCIERA: UNIEMPRESARIAL **desarrolla su labor educativa utilizando el Modelo DUAL de Formación que implica el involucramiento de EMPRESAS COFORMADORAS, con las que se suscribe un convenio y los estudiantes de Uniempresarial trabajan formándose durante todos los semestres 3°, 5° y 7° en los casos de pregrados profesionales y el 2° y 4° semestres para el caso de tecnologías. Los pregrados duran 7 semestres y las tecnologías 4 semestres.** El puntaje del 5 % se asigna con la manifestación expresa de aceptación de suscribir el convenio como Empresa Coformadora del Modelo de Formación Dual, incluida en la propuesta técnica, conforme al literal l) del numeral III del Anexo 2 y a la Sección 6. **Para Uniempresarial es importante que los proveedores con los cuales sostiene relaciones comerciales participen del Modelo DUAL de Formación de Uniempresarial.**

RESPUESTA JURÍDICA: La suscripción del convenio de coformación solo es objeto de puntaje y no es condición de adjudicación. De suscribirse, implica para la empresa coformadora, conforme al Manual de Coformación Estudiantil de UNIEMPRESARIAL, documento institucional externo a la invitación (numerales 7 y 17.4): designar un tutor empresarial idóneo que acompañe al estudiante y participe en el curso de formación de tutores; definir con UNIEMPRESARIAL un plan de actividades acorde con su operación; hacer seguimiento y evaluar el desempeño del estudiante; y afiliarlo al Sistema General de Riesgos Laborales y cubrir los aportes correspondientes antes de iniciar. La vinculación formativa tiene carácter académico y no constituye relación laboral (Ley 1780 de 2016 y Decreto 223 de 2026): la empresa no está obligada a pagar apoyo de sostenimiento, el auxilio de práctica solo existe si las partes lo pactan (artículo 2.2.6.3.2.8 del Decreto 223 de 2026) y la afiliación y cotización a riesgos laborales es obligatoria (artículo 2.2.6.3.2.9). Solo si las partes optan por el contrato de aprendizaje aplican las reglas laborales propias de ese

contrato (Ley 2466 de 2025 y Decreto 223 de 2026). El número de estudiantes, los programas y la duración se definen de común acuerdo en el convenio, sin que se impongan vinculaciones no aceptadas por las partes. UNIEMPRESARIAL publicará con la adenda el modelo de convenio y las condiciones del Manual de Coformación aplicables a las empresas coformadoras.

Observación 4 – Componentes tecnológicos establecidos en el Anexo 2: De acuerdo con lo señalado en el Anexo 2, literal d), además de los elementos relacionados como 1 DVR, 6 cámaras, 2 monitores, cableado estructurado, instalación y puesta en funcionamiento, agradecemos confirmar si se requiere algún otro componente, equipo, licencia, infraestructura o servicio tecnológico adicional. De igual manera, solicitamos aclarar si la totalidad de estos elementos constituye un requisito obligatorio para la presentación de la oferta y/o para la ejecución del contrato.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los componentes tecnológicos obligatorios son:

El CCTV mínimo del literal d) del numeral III del Anexo 2: un DVR, entre cuatro y seis cámaras, dos monitores y cableado estructurado, con su instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento preventivo y correctivo, y con capacidad de almacenamiento de las grabaciones por sesenta (60) días.

- La operación de los sistemas de alarma existentes en las sedes (literal d del Anexo 2).
- El acceso a la plataforma de gestión operativa del literal j), con los módulos mínimos de registro de novedades e incidentes, minuta virtual, control de rondas y consulta de reportes.
- La minuta virtual del servicio (registro electrónico de visitantes, vehículos y proveedores), a través de la plataforma de gestión operativa, conforme al numeral 22 de la Cláusula Tercera y al entregable 5 de la Cláusula Segunda del modelo de contrato. La minuta física solo se admite como medio de contingencia ante fallas de la plataforma (ver la respuesta a la Observación 16 de FORTOX S.A.).
- Los stickers o códigos QR de la Cláusula Tercera del modelo de contrato.

No se exige otro componente, equipo o licencia. Los elementos que excedan estos mínimos se podrán mencionar como ofrecimientos adicionales. Todos son obligaciones de la ejecución del contrato: con la oferta no se exige su instalación, sino la descripción de cómo se cumplirán. Ver también las respuestas a las Observaciones 14, 15 y 16 de FORTOX S.A.

Observación 5 – Sistemas tecnológicos obligatorios: Agradecemos especificar cuáles soluciones o sistemas tecnológicos son de obligatorio suministro, instalación, operación o integración durante la ejecución del contrato, tales como CCTV, sistemas de alarma, GPS, control de rondas, plataformas de seguimiento, monitoreo u otras herramientas tecnológicas.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que son de suministro, instalación u operación obligatoria el CCTV con su mantenimiento, la operación de los sistemas de alarma existentes y la plataforma de gestión operativa, a través de la cual se presta el control de rondas y se lleva la minuta virtual (ver la respuesta a la Observación 4). No se exige suministrar sistemas de alarma nuevos ni control de rondas con GPS; si el proponente los ofrece, se podrán mencionar como ofrecimientos adicionales conforme al numeral 2.2 de la invitación y al literal k) del Anexo 2. Mediante adenda se precisará en este sentido el literal d) del numeral III del Anexo 2 (ver la respuesta a la Observación 14 de FORTOX S.A.).

Observación 6 – Garantía de seriedad de la oferta: Respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta, los Términos de Referencia establecen una cobertura equivalente al 20%. Respetuosamente solicitamos confirmar si es viable aceptar una garantía equivalente al 10% del valor de la oferta, o si el porcentaje del 20% constituye una condición obligatoria e inmodificable para la participación en el proceso.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL no acoge la observación y mantiene el valor asegurado de la garantía de seriedad en el veinte por ciento (20 %) del valor total de la propuesta (numeral 3.3). El porcentaje corresponde al análisis de riesgo del proceso y ampara, entre otros, el perjuicio derivado de la revocatoria de la oferta o de la negativa injustificada a suscribir y legalizar el contrato (numerales 2.9 y 3.3 y Anexo 1); es el porcentaje que fija el artículo 75, numeral 1, del Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL y se aplica en igualdad de condiciones a todos los proponentes. Mediante adenda se precisará en el numeral 3.3 que el veinte por ciento (20 %) es el valor asegurado mínimo, por lo que el proponente podrá constituirla por un porcentaje superior. La garantía deberá conservar la vigencia de cuatro (4) meses contados desde el cierre y, en todo caso, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Observaciones interpuestas por la entidad VIGICOLBA LTDA. (NIT 900.508.420-7)

Observación 1 – Modalidad de los servicios: Solicitamos precisar cuáles puestos deberán prestarse con arma y cuáles sin arma, teniendo en cuenta que esta condición incide en la estructura de las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 1 de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.

Observación 2 – Anexo económico y régimen tarifario del servicio de vigilancia: De acuerdo con el Anexo 3 – Propuesta Económica, la entidad solicita diligenciar una tabla de costos laborales (salario, valor horas extras por empleado, subsidio de transporte, descuentos a cargo de cada empleado) y, en la Tabla 2, el detalle de intermediación comercial. Sin embargo, dicho formato no se ajusta a la estructura tarifaria establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoridad competente para regular las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada. En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 20251000059517CS de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las empresas del sector de vigilancia deben presentar sus costos conforme a la tarifa definida por dicha entidad. Por lo anterior, solicitamos a la entidad ajustar dicho anexo o permitir presentar una estructura o anexo económico conforme a la metodología establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable al servicio objeto de la invitación.

RESPUESTA FINANCIERA: El proponente debe detallar los componentes del costo que le cobra a Uniempresarial. Dado que a partir del 1° de julio de 2027 se producirá el alza del recargo por trabajar en días de descanso obligatorio y festivos, el cual subirá del 90% al 100% de acuerdo con lo establecido en la reforma laboral (Ley 2466 de 2025), el proponente debe diligenciar las tablas 1 y 2 ajustadas producto de las observaciones formuladas.

Costos del Servicio para Uniempresarial en 2026	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2026	Total costo para UNIEMPRESARIAL Noviembre 13 al 31 de Diciembre de 2026	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL 2026			
Costos del Servicio para Uniempresarial en 2027	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2027	Total costo para UNIEMPRESARIAL entre 1° de Enero al 30 de Junio de 2027	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL Enero a Junio 2027			
Costos del Servicio para Uniempresarial en 2027	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL 2027	Total costo para UNIEMPRESARIAL entre 1° de Julio al 12 de Noviembre de 2027	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué.	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué.	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL Julio al 12 de Noviembre de 2027			

En consecuencia, se ajusta también la Tabla 1:

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual año 2026	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual Enero a Junio 2027	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Costo de los Puestos de Trabajo Mensual 1° de Julio al 12 de Noviembre de 2027	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total Costo Mensual
1) Monitoreo de cámaras - desempena el rol de Coordinación de seguridad del equipo de trabajo al servicio de Uniempresarial.	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en Portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en Portería Sede 2	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor Nocturno Externo Sede Principal.	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 p.m. y 6:00 a.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor Interno Sede Principal.	1er Turno: Lunes a Viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
	2° Turno: Lunes a Viernes de 2:00 a.m. a 10:00 p.m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda Bicicletero	Jornada Diurna de 12 horas entre 6:00 a.m. y 6:00 p.m. Lunes a Viernes.		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

RESPUESTA JURÍDICA: UNIEMPRESARIAL no acoge la modificación del Anexo 3. La Tabla 1 tiene el propósito de transparencia descrito en el anexo: conocer lo que efectivamente devengan los trabajadores asignados, y debe diligenciarse sin modificaciones (Nota 1 del Anexo 3). El proponente podrá adjuntar, como documento complementario, su estructura de costos según la metodología de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que los valores coincidan con los del Anexo 3. Ver también la respuesta a la Observación 9 de COLVISEG LTDA.

Observación 3 – Reajustes de tarifas (Nota 4 del Anexo 3 – Propuesta Económica): La Nota 4 del Anexo 3 – Propuesta Económica establece que los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos y permanecerán fijos durante todo el plazo del contrato, sin lugar a reajustes. En atención a que las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la Resolución No. 20251000059517CS de 2025, las empresas del sector deben aplicar las tarifas autorizadas por dicha entidad, las cuales se actualizan anualmente a partir del 1º de enero de cada año o cada vez que la Superintendencia emita modificaciones. De acuerdo con esta regulación, los valores del servicio no pueden ser pactados libremente ni permanecer fijos durante toda la ejecución contractual.

RESPUESTA FINANCIERA: En la página 26 de la Invitación Pública se indica: "Se debe trabajar la proyección 2027 con un incremento del salario mínimo mensual del 9.0% de manera que la totalidad de las propuestas sean comparables homogéneamente."

En el evento que el incremento legal que decrete el gobierno nacional para 2027 sea diferente al 9%, el contrato se ajustará a lo estipulado por el Gobierno Nacional.

RESPUESTA JURÍDICA: Las tarifas mínimas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Resolución 20251000059517CS de 2025, que fija un nuevo valor desde el 1° de julio de 2027, razón por la cual el Anexo 3 discrimina los períodos) son un piso para el valor del servicio y no un valor único: el proponente debe ofertar por no menos de ese piso y ver la respuesta a la Observación 4 de TECNISEG. La Nota 4 del Anexo 3 se precisará mediante adenda en el sentido de la respuesta a la Observación 7 de SEGURIDAD SUPERIOR: el valor es fijo durante la ejecución, salvo los ajustes por incrementos del salario mínimo y del auxilio de transporte y por cambios obligatorios en recargos, prestaciones y demás costos laborales.

Observación 4 – Cobertura en días festivos: Solicitamos aclarar si los servicios establecidos de lunes a viernes deberán prestarse también cuando alguno de estos días corresponda a un festivo, considerando su incidencia en las jornadas, recargos y tarifas. Agradecemos que las aclaraciones que modifiquen o precisen el alcance económico y operativo sean incorporadas mediante la correspondiente adenda, de forma que todos los participantes estructuren sus propuestas bajo condiciones homogéneas.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que los puestos de lunes a viernes no se prestan en días festivos. Los puestos de 24 horas de domingo a domingo (monitoreo de cámaras y portería principal) incluyen domingos y festivos.

Observación 5 – Perfil y remuneración del operador de monitoreo con funciones de coordinación: Solicitamos precisar el perfil académico y de formación requerido para el puesto de monitoreo de cámaras con funciones de coordinación de seguridad, indicando si el personal deberá acreditar capacitación como operador de medios tecnológicos, supervisor o coordinador. Asimismo, solicitamos definir sus responsabilidades de mando, supervisión, programación de turnos y elaboración de informes, y aclarar si la entidad exige una remuneración diferencial para dicho cargo.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 3 de COLVISEG LTDA.

Observación 6 – Equipos para inspección vehicular en porterías: Solicitamos informar si los puestos de portería principal y administrativa deberán realizar inspección física de

vehículos, incluyendo revisión inferior mediante espejos telescópicos, y precisar si estos equipos, así como los demás medios de inspección, serán suministrados por UNIEMPRESARIAL o estarán a cargo del contratista.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 23 de FORTOX S.A.

Observación 7 – Medios de desplazamiento del recorredor externo: Solicitamos precisar las áreas de cobertura, extensión de los recorridos y frecuencia de las rondas del puesto de recorredor nocturno externo, así como confirmar si el servicio debe realizarse con medio de transporte.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el recorredor nocturno externo cubre el perímetro exterior de la Sede Principal a pie, sin medio de transporte. La frecuencia mínima de rondas será de una cada hora, con registro en el control de rondas de la plataforma de gestión operativa.

Observación 8 – Funciones del guarda bicicletero: Solicitamos aclarar si el puesto denominado guarda bicicletero corresponde a vigilancia y control del estacionamiento de bicicletas o si incluye patrullajes en bicicleta. De requerirse este último servicio, solicitamos indicar las características mínimas de la bicicleta, elementos de protección, rutas y frecuencias de patrullaje, así como quién asumirá su suministro y mantenimiento.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el puesto de guarda bicicletero corresponde a la vigilancia y el control del estacionamiento de bicicletas y motocicletas de la Sede Principal, de lunes a viernes, de 6:00 a. m. a 6:00 p. m. Este puesto no incluye patrullaje en bicicleta. Los días en que haya clases nocturnas en la Institución, el recorredor nocturno externo cubrirá el puesto de guarda bicicletero entre las 6:00 p. m. y las 10:00 p. m.

Observación 9 – Equipos de comunicación y herramientas operativas: Solicitamos precisar las cantidades y características mínimas de radios, teléfonos, linternas, dispositivos de registro, sistemas de rondas y demás herramientas operativas que deberán suministrarse por puesto. Igualmente, solicitamos informar cuáles de estos equipos se encuentran actualmente disponibles en las instalaciones.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 3 de SEGURIDAD SUPERIOR. Las demás herramientas operativas (linternas, dispositivos de registro y similares) las define el proponente según su esquema operativo, garantizando la cobertura de todos los puestos. El control de rondas y la minuta virtual se prestan a través de la plataforma de gestión operativa (ver la respuesta a la Observación 16 de FORTOX S.A.).

Observación 10 – Inventario y estado de los sistemas tecnológicos: Solicitamos suministrar la relación de equipos CCTV y alarmas actualmente instalados, indicando su estado

operativo, características, compatibilidad, infraestructura disponible y obligaciones de mantenimiento del futuro contratista. Asimismo, solicitamos definir si los nuevos equipos suministrados serán de propiedad de UNIEMPRESARIAL o del contratista al finalizar el contrato.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 7 de COLVISEG LTDA.

Observación 11 – Visita técnica a las instalaciones: Con el propósito de elaborar propuestas comparables y técnicamente ajustadas al alcance contractual, solicitamos programar una visita técnica a las sedes, permitiendo verificar las condiciones físicas de porterías, cuarto de monitoreo, bicicletero, zonas de recorrido, infraestructura tecnológica y puntos de control. En caso de no ser posible realizar la visita, solicitamos suministrar la información técnica necesaria para determinar estos requerimientos, bajo los acuerdos de confidencialidad correspondientes.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 1 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Observación 12 – Horario del recorredor interno: En el cuadro de distribución del personal operativo se indica el cargo "Recorredor Interno" con horario 6:00 a. m. a 2:00 p. m. / 2:00 p. m. a 10:00 p. m., de lunes a viernes, en la sede principal. Solicitamos a la entidad precisar si este puesto corresponde a: a) dos vigilantes diferentes, cada uno en turno de 8 horas (cubriendo en total 16 horas diarias), o b) un solo vigilante con rotación o turnos de relevo.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que el puesto de recorredor interno de la Sede Principal se presta en dos turnos de lunes a viernes: el primero de 6:00 a. m. a 2:00 p. m. y el segundo de 2:00 p. m. a 10:00 p. m. Cada turno es cubierto por un vigilante distinto, como se discrimina en la Tabla 1 del Anexo 3, para una cobertura total de 16 horas diarias.

Observación 13 – Criterio de evaluación económica: Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada está sujeto a tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos a la entidad revisar el criterio de evaluación que otorga mayor puntaje a la oferta de menor valor. Si bien pueden presentarse ofertas superiores a la tarifa mínima, solicitamos garantizar que únicamente se evalúen propuestas que cumplan con la regulación tarifaria vigente y establecer una fórmula objetiva de calificación económica. Asimismo, solicitamos reducir la ponderación del precio y trasladar parte de dicho puntaje a criterios de calidad técnica y capacidad operativa.

RESPUESTA FINANCIERA: Para Uniempresarial es importante conocer la estructura de los componentes que le cobra la empresa oferente y adicionalmente el criterio evaluativo consulta varios componentes que se evaluarán:

Criterio de evaluación	Componente	Puntaje
Cumplimiento de los requerimientos mínimos solicitados (ANEXO 2)	Técnica	25%
Ofrecimientos adicionales ofertados sin costo (automatización, digitalización de minutas, tecnología de control de rondas, etc.)	Técnica	15%
Aceptación expresa de suscribir el convenio como Empresa Coformadora del Modelo Dual de Formación de UNIEMPRESARIAL	Técnica	5%
Subtotal técnica		**45%**
Valor de la propuesta (menor precio, mayor puntaje)	Financiera	45%
Análisis financiero consolidado (indicadores de liquidez y solvencia)	Financiera	10%
Subtotal financiera		**55%**
Total		**100%**

Si bien el componente financiero es muy importante, el componente de "ofrecimientos adicionales ofertados sin costo", también lo es. Esperamos que la participación de los diferentes oferentes sea con base en las normas legales y privilegiando en favor de Uniempresarial ventas comparativas que los tornen en competitivos al momento de tomar la decisión por parte de Uniempresarial.

RESPUESTA JURÍDICA: No se acoge modificar la ponderación de la Sección 6, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los proponentes y es parte de los criterios publicados en la invitación; el precio tiene un peso del 45 % y los componentes técnicos y de ofrecimientos adicionales el 45 %, además del análisis financiero del 10 %. Cada oferente debe respetar las tarifas mínimas vigentes (ver la respuesta a la Observación 4 de TECNISEG). La calificación del precio se hará conforme a la respuesta financiera.

Observación 14 – Empresa coformadora (Sección 6 y Anexo 2, numeral III, literal l): Solicitamos a la entidad aclarar el alcance y las obligaciones derivadas de la aceptación del convenio como Empresa Coformadora, precisando el número de estudiantes, programas académicos, modalidad de vinculación, duración, responsabilidades laborales, seguridad social y costos que eventualmente deba asumir el contratista. Asimismo, solicitamos suministrar el modelo de convenio que deberá suscribirse y confirmar que la aceptación otorgará el puntaje establecido sin generar obligaciones económicas o de vinculación de estudiantes que no hayan sido previamente definidas y aceptadas por las partes.

RESPUESTA JURÍDICA: Ver también la Observación 8 de COLVISEG LTDA. y la Observación 3 de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. UNIEMPRESARIAL aclara que cuenta con el Modelo de Formación Dual: de los 7 semestres de sus programas de pregrado, el estudiante cursa el 3°, el 5° y el 7° en práctica en una empresa. Para ello la empresa suscribe un convenio con UNIEMPRESARIAL como empresa coformadora. El puntaje del 5 % se asigna con la manifestación expresa de aceptación (ver la respuesta a la Observación 5 de

TECNISEG). Las condiciones específicas (número de estudiantes, programas, duración y condiciones de vinculación) se definen de común acuerdo en el convenio que se suscriba.

Respuesta Jurídica. Ver la respuesta a la Observación 3 de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. sobre el alcance, las responsabilidades y los costos del convenio y sobre el modelo de convenio. La aceptación otorga el puntaje del 5 % sin generar obligaciones económicas ni de vinculación de estudiantes que no hayan sido previamente definidas y aceptadas por las partes en el convenio.

RESPUESTA FINANCIERA: UNIEMPRESARIAL desarrolla su labor educativa utilizando el Modelo DUAL de Formación que implica el involucramiento de EMPRESAS COFORMADORAS, con las que se suscribe un convenio y los estudiantes de Uniempresarial trabajan formándose durante todos los semestres 3°, 5° y 7° en los casos de pregrados profesionales y el 2° y 4° semestres para el caso de tecnologías. Los pregrados duran 7 semestres y las tecnologías 4 semestres. El puntaje del 5 % se asigna con la manifestación expresa de aceptación de suscribir el convenio como Empresa Coformadora del Modelo de Formación Dual, incluida en la propuesta técnica, conforme al literal l) del numeral III del Anexo 2 y a la Sección 6. Para Uniempresarial es importante que los proveedores con los cuales sostiene relaciones comerciales participen del Modelo DUAL de Formación de Uniempresarial.

Observación 15 – Especificaciones técnicas y modalidad de entrega de equipos CCTV: Solicitamos a la entidad precisar las marcas, referencias específicas, cantidades definitivas y características técnicas de los equipos requeridos para el sistema CCTV, incluyendo cámaras, DVR, monitores, cableado y demás accesorios, o indicar si se aceptarán equipos de características equivalentes o superiores. Adicionalmente, solicitamos aclarar si dichos equipos deberán suministrarse en calidad de comodato durante la ejecución contractual, conservando el contratista su propiedad y efectuando su retiro al finalizar el contrato, o si deberán ser entregados definitivamente a UNIEMPRESARIAL.

RESPUESTA: Ver las respuestas a la Observación 7 de COLVISEG LTDA. y a la Observación 15 de FORTOX S.A.

Observación 16 – Tiempo para reposición de personal: La Entidad establece que el contratista deberá "garantizar la reposición inmediata del personal en caso de ausencias, incapacidades o novedades, sin afectar la continuidad del servicio". Consideramos que la expresión "reposición inmediata" no establece un término objetivo de cumplimiento. Se solicita modificar esta obligación estableciendo un tiempo de respuesta de hasta cuatro (4) horas para efectuar la reposición del personal, contado desde el momento en que se tenga

conocimiento de la ausencia o novedad, y precisar que el tiempo de reposición podrá variar cuando existan circunstancias excepcionales o ajenas al contratista que afecten materialmente el desplazamiento del personal.

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 12 de FORTOX S.A. No se acoge el plazo de cuatro (4) horas.

Observación 17 – Experiencia habilitante: La entidad establece que el proponente deberá acreditar al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la invitación, celebrados con empresas públicas y/o privadas del sector real o instituciones de educación superior, dentro de los últimos cinco (5) años. Se solicita permitir que la experiencia sea acreditada mediante contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada relacionados con el objeto del proceso, independientemente del sector económico o naturaleza del contratante. Asimismo, solicitamos aclarar qué se entiende por contratos "celebrados dentro de los últimos cinco (5) años" y, de ser posible, eliminar la restricción temporal o ampliar el periodo de acreditación.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda, el numeral 3.2.2 admitirá contratos de vigilancia y seguridad privada celebrados con entidades públicas o privadas de cualquier sector económico, incluidas las instituciones de educación superior, sin restricción por la naturaleza del contratante. Se mantiene el mínimo de tres (3) contratos y, mediante adenda, se precisará que su sumatoria debe ser igual o superior al valor de la oferta del proponente (ver la respuesta financiera a la Observación 6 de FORTOX S.A.). No se acoge eliminar ni ampliar el período de cinco (5) años; sobre el alcance de «celebrados dentro de los últimos cinco (5) años» ver la respuesta a la Observación 36 de FORTOX S.A.

Ver también las Observaciones 6 y 36 de FORTOX S.A.

Observación 18 – Forma de acreditación de las certificaciones y habilitaciones del personal: La Entidad exige como requisito no subsanable aportar "certificaciones y habilitaciones del personal (carné de vigilante/escolta vigente expedido por escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el personal a asignar)". Se solicita aclarar cuántas personas deben ser acreditadas con la oferta, qué cargos y qué documentos serán válidos. Así mismo, solicitamos permitir que durante la etapa de selección este requisito pueda acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, garantizando que el personal asignado cumplirá con las certificaciones exigidas antes del inicio de la ejecución contractual.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL aclara que deben acreditarse todas las personas que el proponente asigne a los puestos del numeral II del Anexo 2, incluido el personal de relevo, mediante el listado descrito en la respuesta a la Observación 1 de TECNISEG. Los cargos son los de los seis puestos (monitoreo de cámaras con rol de coordinación, portería principal, portería de la Sede 2, recorredor nocturno externo, recorredor interno y guarda bicicletero). Son documentos válidos el carné o credencial vigente o la certificación vigente del curso de capacitación expedida por escuela avalada por la Superintendencia. No se acepta la carta de compromiso en reemplazo de la acreditación (ver la respuesta a la Observación 1 de COLVISEG LTDA.).

Ver también la Observación 1 de TECNISEG y la Observación 1 de COLVISEG LTDA.

Observación 19 – Modificación de la Cláusula Segunda, numeral 10, y entregables: Solicitamos modificar el numeral 10 de la Cláusula Segunda para que la indemnización de perjuicios proceda siempre que estos se encuentren debidamente acreditados mediante pruebas idóneas y suficientes, se demuestre su relación directa con el incumplimiento imputable al contratista y se establezca la responsabilidad con observancia del debido proceso. En ningún caso procederá el reconocimiento de perjuicios hipotéticos, eventuales o carentes de soporte probatorio. Asimismo, solicitamos establecer la periodicidad de los entregables solicitados en la cláusula.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda se precisará en el numeral 10 de la Cláusula Segunda que la indemnización de perjuicios procede cuando estos se encuentren debidamente acreditados, guarden relación causal directa con el incumplimiento imputable al contratista y se establezca la responsabilidad previo el procedimiento de la Cláusula Décima Octava; no procede el reconocimiento de perjuicios hipotéticos o eventuales (artículos 1613 a 1616 del Código Civil).

Periodicidad de los entregables: según el parágrafo de la Cláusula Segunda, cada documento se entrega en la fecha que se acuerde en el cronograma que se establezca con el supervisor del contrato al inicio de la ejecución.

Observación 20 – Cláusula de apremio (Cláusula Décima Octava): Solicitamos que la penalidad diaria del 0,1 % sea calculada exclusivamente sobre el valor de la obligación, servicio o componente directamente afectado, y no sobre el valor total del contrato. Asimismo, proponemos que el valor acumulado de las penalidades derivadas de cada incumplimiento no pueda superar el cinco por ciento (5 %) del valor de la obligación afectada.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda se modificará la Cláusula Décima Octava para que la penalidad diaria del 0,1 % se calcule sobre

el valor mensual del servicio correspondiente al mes en que se presente el incumplimiento, con un límite de hasta el diez por ciento (10 %) de dicho valor mensual por cada evento. No se acoge calcularla sobre «el valor de la obligación afectada», por corresponder a una unidad de medida indeterminada que dificultaría su liquidación objetiva, ni reducir el tope al cinco por ciento (5 %). Se mantiene el procedimiento previo del parágrafo de la cláusula.

Ver también la Observación 4 de SEGURIDAD SUPERIOR y la Observación 17 de FORTOX S.A.

Observación 21 – Cláusula penal compensatoria (Cláusula Décima Séptima): Solicitamos modificar la cláusula penal compensatoria estableciendo como límite máximo una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Subsidiariamente, en caso de mantenerse el veinte por ciento (20 %), solicitamos que este únicamente resulte aplicable frente a un incumplimiento total, definitivo y directamente imputable al contratista.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Se mantiene la cláusula penal compensatoria en el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios (artículo 1592 del Código Civil), pero mediante adenda se precisará que se aplicará frente a incumplimientos graves o esenciales de las obligaciones contractuales directamente imputables al contratista, previa comunicación escrita y la oportunidad de presentar explicaciones. No se acoge reducirla al diez por ciento (10 %): el porcentaje corresponde al análisis de riesgo de la contratación y se exige en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Ver también la Observación 17 de FORTOX S.A.

Observación 22 – Acumulación de consecuencias contractuales: Solicitamos establecer expresamente que un mismo hecho generador no podrá dar lugar a una doble o múltiple afectación económica por conceptos que tengan finalidad sancionatoria o compensatoria concurrente. Asimismo, cualquier reclamación adicional de perjuicios deberá corresponder exclusivamente a daños ciertos, directos, acreditados y no cubiertos por las penalidades previamente reconocidas.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL no acoge establecer que un mismo hecho no pueda dar lugar a más de una consecuencia contractual. La cláusula penal compensatoria estima anticipadamente los perjuicios (artículo 1592 del Código Civil) y no limita el cobro de los que superen esa suma, que deberán ser ciertos, directos y estar debidamente acreditados (artículos 1613 a 1616 del Código Civil); la penalidad de apremio es una medida para requerir el cumplimiento y no extingue la obligación principal. Ver la respuesta a la Observación 4 de SEGURIDAD SUPERIOR.

Ver también la Observación 4 de SEGURIDAD SUPERIOR y la Observación 17 de FORTOX S.A.

Observación 23 – Procedimiento previo a la aplicación de penalidades: Solicitamos ampliar el término otorgado al contratista para ejercer su derecho de contradicción de tres (3) a cinco (5) días hábiles, prorrogables por una sola vez cuando la naturaleza del evento requiera análisis de grabaciones, informes técnicos, testimonios u otros soportes. Asimismo, solicitamos que cualquier penalidad únicamente pueda hacerse efectiva una vez concluido el procedimiento contractual y comunicada por escrito la decisión motivada correspondiente.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Se mantiene en tres (3) días hábiles el término para que el contratista presente sus explicaciones y soportes (parágrafo de la Cláusula Décima Octava), por considerarse suficiente para ejercer su derecho de contradicción, sin perjuicio de que el supervisor pueda conceder un plazo adicional cuando el análisis de grabaciones o informes técnicos lo justifique. Mediante adenda se precisará que ninguna penalidad se hará efectiva antes de concluir el procedimiento y de comunicarse por escrito la decisión motivada.

Observación 24 – Terminación unilateral por parte del contratante (Cláusula Vigésima): Solicitamos establecer un preaviso mínimo de treinta (30) días calendario para la terminación unilateral sin causa atribuible al contratista y el reconocimiento de los costos directos, inversiones no amortizadas y obligaciones laborales generadas por la terminación anticipada.

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL no acoge la observación. Se mantiene la terminación unilateral por EL CONTRATANTE mediante aviso escrito, con liquidación conforme a los servicios efectivamente prestados (Cláusula Vigésima), en ejercicio de la autonomía de la voluntad (artículo 1602 del Código Civil y artículo 4 del Código de Comercio) y conforme al artículo 72, numeral 3, del Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL y por tratarse de un servicio esencial para la operación institucional, cuya continuidad debe poder asegurarse. El contratista percibe el pago de todo lo ejecutado hasta la terminación y las obligaciones laborales del personal asignado corresponden a su empleador, el contratista (Cláusula Décima Primera). Esta condición se acepta con la presentación de la oferta (numeral 2.7).

Observación 25 – Cláusula Tercera, numeral 8: Solicitamos modificar el numeral 8 de la Cláusula Tercera: "Garantizar la reposición inmediata del personal en caso de ausencias, incapacidades o novedades, en un término de 48 horas".

RESPUESTA: Ver la respuesta a la Observación 12 de FORTOX S.A. No se acoge el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Observación 26 – Cláusula Décima, reclamaciones: Solicitamos aclaración: ¿cuál es el alcance de responsabilidad de la empresa de vigilancia? Solicitamos precisar que la responsabilidad del contratista se limitará a daños directos, ciertos, comprobados y jurídicamente imputables a sus acciones u omisiones, y excluir daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidad y perjuicios consecuenciales, salvo que medie dolo o culpa grave. Proponemos que la cláusula quede en términos similares a los siguientes: "EL CONTRATISTA responderá únicamente por los daños, pérdidas o sustracciones de bienes respecto de los cuales se demuestre de manera objetiva que fueron consecuencia directa de una acción u omisión culposa o dolosa imputable al CONTRATISTA o a su personal en el incumplimiento de las obligaciones específicas de vigilancia asumidas contractualmente. La sola ocurrencia de un daño, pérdida, hurto o sustracción dentro de las instalaciones objeto del servicio no dará lugar a presumir responsabilidad del CONTRATISTA. Para que proceda cualquier reconocimiento económico, EL CONTRATANTE deberá acreditar la preexistencia y propiedad o custodia legítima del bien, su valor, la ocurrencia del hecho, el incumplimiento concreto atribuido al CONTRATISTA y la relación causal entre dicho incumplimiento y el perjuicio reclamado."

RESPUESTA: UNIEMPRESARIAL acoge parcialmente la observación. Mediante adenda se precisará en la Cláusula Décima que la responsabilidad por daños, pérdidas o sustracciones no se presume por la sola ocurrencia del hecho y requiere que se acredite la preexistencia y propiedad o custodia legítima del bien, su valor, la ocurrencia del hecho, el incumplimiento concreto atribuido al contratista y la relación causal con el perjuicio reclamado, en concordancia con lo que la cláusula ya exige (acreditar ocurrencia, cuantía y preexistencia). No se acoge limitar la responsabilidad al dolo o la culpa grave ni excluir el lucro cesante y los daños consecuenciales que resulten acreditados: en los contratos onerosos el deudor responde hasta de la culpa leve (artículo 1604 del Código Civil) y de los perjuicios previstos en los artículos 1613 a 1616 del mismo código.

Ver también la Observación 5 de SEGURIDAD SUPERIOR.